

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

3879 *REAL DECRETO 293/1985, de 6 de febrero, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los servicios del Estado correspondientes a las competencias asumidas por aquella en relación con los tributos cedidos, asesoramiento jurídico, defensa en juicio y fiscalización-intervención.*

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por la Ley orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece que la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía se constituye, entre otros, por el rendimiento de los tributos cedidos por el Estado a que se refieren los artículos 56 y 57 de dicho Estatuto y de todos aquellos cuya cesión sea aprobada por las Cortes Generales.

De acuerdo con las previsiones estatutarias, la Comunidad Autónoma asumirá, por delegación del Estado, la gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión, en su caso, de los tributos cedidos, sin perjuicio de la colaboración que pueda establecerse entre ambas Administraciones, y todo ello de acuerdo con lo especificado en la Ley que regule la cesión.

Fijados con carácter general el alcance y condición de la cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas por la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, y establecido en el artículo único de la Ley 32/1983, de 28 de diciembre, de cesión de tributos a la Comunidad Autónoma de Andalucía (que empezó a surtir efectos el día 1 de enero de 1984), que se aplique a dicha Comunidad lo dispuesto en la Ley antes citada; a partir de esa fecha se cede a la Comunidad Autónoma de Andalucía el rendimiento en Andalucía de los siguientes tributos:

- a) Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.
- b) Impuesto General sobre Sucesiones.
- c) Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, únicamente en cuanto a los siguientes hechos imponible:
- c) 1. Transmisiones onerosas por actos inter vivos de toda clase de bienes y derechos que integren el patrimonio de las personas físicas o jurídicas.
- c) 2. Constitución de derechos reales, préstamos, fianzas, arrendamientos, pensiones y concesiones administrativas.
- c) 3. Constitución, aumento y disminución del capital, fusión, transformación y disolución de sociedades.
- d) Impuesto sobre el Lujo, únicamente en cuanto a los siguientes hechos imponible:
- d) 1. Adquisiciones en régimen general con devengo en destino.
- d) 2. Tenencia y disfrute de embarcaciones y aeronaves, y
- e) Tasas y demás exacciones sobre el juego, y se atribuye a la Comunidad Autónoma, por delegaciones del Estado, determinadas competencias en materia de gestión y liquidación, recaudación, inspección y revisión de los tributos cedidos. Esta transferencia de competencias exige el correlativo traspaso de los servicios adscritos al ejercicio de las funciones propias de dichas competencias, por lo que el citado traspaso de servicios debe realizarse con efectividad a la vigencia de la cesión del rendimiento de los tributos antes citados, es decir, con efectividad de 1 de enero de 1984.

Por otra parte, el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los trasposos en materia de gestión y liquidación, recaudación, inspección, revisión e intervención, contabilidad y fiscalización de los tributos que señala el artículo primero de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos a las Comunidades Autónomas, adoptó, en su reunión del día 21 de marzo de 1984, el oportuno

acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

Finalmente, independientemente de la afectación de la Abogacía del Estado e Intervención General de la Administración en materia tributaria por la cesión de impuestos, dichos órganos también están íntimamente relacionados y por lo tanto afectados con la transferencia de servicios de otros Departamentos ministeriales a la Comunidad Autónoma, ya que aunque la Abogacía e Intervención del Estado orgánicamente forman parte del Ministerio de Economía y Hacienda a sus niveles central y provincial, sin embargo, al existir las Asesorías Jurídicas e Intervenciones Delegadas en los diferentes Departamentos ministeriales, Organismos autónomos y otras Instituciones, desempeñando la asesoría en derecho y defensa en juicio de la Administración, así como el control interno mediante la fiscalización de actos, documentos y expedientes de la Administración civil, resulta que con la nueva organización del Estado autonómico y la consiguiente asunción de amplias competencias por la Comunidad Autónoma, las anteriores funciones de asesoría, defensa y fiscalización habrán de realizarse también para estos nuevos Entes de la Administración Autonómica, máxime teniendo en cuenta que hasta la fecha todos los trasposos de servicio de los diferentes Departamentos ministeriales han excluido de los mismos las facetas que en estos momentos se contemplan, por lo que se hace necesario el traspaso de servicios del Ministerio de Economía y Hacienda en las funciones de asesoramiento en derecho, defensa en juicio y fiscalización-intervención.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo de la citada disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta previsto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía, fecha 21 de marzo de 1984, por el que se delegan funciones de la Administración del Estado en materia de gestión y liquidación, recaudación, inspección, revisión e intervención, contabilidad y fiscalización de los tributos que señala el artículo primero de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos a las Comunidades Autónomas, así como se traspasan determinadas funciones de asesoramiento jurídico, defensa en juicio, control, fiscalización e intervención, desempeñadas actualmente por las Asesorías e Intervenciones delegadas respectivas, bajo la dependencia de la Dirección General de lo Contencioso del Estado y de la Intervención General de la Administración del Estado del Ministerio de Economía y Hacienda.

Art. 2.º 1. Quedan delegadas y traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal, créditos presupuestarios y documentación y expedientes que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo I de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los trasposos y delegaciones a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Economía y Hacienda produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 4 serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamen-

to citado por parte de la Oficina Presupuestaria del propio Ministerio los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 6 de febrero de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Luis Borque Ortega y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 21 de marzo de 1984 se adoptó acuerdo sobre transpaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Estado, en materia de gestión y liquidación, recaudación, inspección, revisión e intervención, contabilidad y fiscalización de los tributos cedidos por la Ley 32/1983, de 28 de diciembre, y en materia de asesoría jurídica y defensa en juicio y de control, fiscalización y contabilidad, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.*

El artículo 157.1 de la Constitución dispone que los recursos de las Comunidades Autónomas estarán constituidos, entre otros, por los impuestos cedidos, total o parcialmente, por el Estado.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, Ley orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 56 que la Hacienda de la Comunidad Autónoma se constituye, entre otros, con los rendimientos de los tributos cedidos por el Estado a que se refiere el artículo 57 de la propia Ley, especificando el propio artículo que se cede a la Comunidad Autónoma el rendimiento de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre el Patrimonio Neto.
- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.
- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- La imposición general sobre las ventas en su fase minorista.
- Los impuestos sobre consumos específicos en su fase minoritaria, salvo los recaudados mediante monopolios fiscales, y
- Las tasas y demás exacciones sobre el juego.

El artículo 60.2 del Estatuto de Autonomía dispone, a su vez, que la Comunidad Autónoma asumirá por delegación del Estado la gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión, en su caso, de los tributos cuyo rendimiento se hubieren cedido, sin perjuicio de la colaboración que pueda establecerse entre ambas Administraciones, todo ello de acuerdo con lo especificado en la Ley que regule la cesión.

La Ley orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, contiene idénticas previsiones en sus artículos 4.º, 10, 11 y 19.

La Ley 32/1983, de 28 de diciembre, de Cesión de Tributos a la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su artículo único la aplicación a Andalucía de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas, que en su artículo primero especifica que:

«1. Con el alcance y condiciones establecidos en esta Ley se cede a las Comunidades Autónomas el rendimiento en su territorio de los siguientes tributos:

- Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.
- Impuesto General sobre Sucesiones.
- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, únicamente en cuanto a los siguientes hechos imposables:

- Transmisiones onerosas por actos inter vivos de toda clase de bienes y derechos que integren el patrimonio de las personas físicas o jurídicas.
- Constitución de derechos reales, préstamos, fianzas, arrendamientos, pensiones y concesiones administrativas.
- Constitución, aumento y disminución de capital, fusión, transformación y disolución de sociedades.

d) Impuesto sobre el Lujo, únicamente en cuanto a los siguientes hechos imposables:

- Adquisiciones en régimen general de los artículos que se citan a continuación:

Vehículos de tracción mecánica (artículo 16 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre el Lujo).

Aviones de turismo y embarcaciones de recreo, así como sus accesorios y piezas de recambio, incluso motores auxiliares (artículo 18 del citado texto refundido).

Joyería, platería y relojería [apartados a) y c) del artículo 20 del citado texto refundido].

Antigüedades (artículo 21 del citado texto refundido).

Escultura, pinturas y grabados originales [apartado c) del artículo 23 del referido texto refundido].

Artículos de fumador [apartado a) del artículo 28 del texto refundido].

- Tenencia y disfrute de embarcaciones y aeronaves (artículo 30 del tan repetido texto refundido), y

e) Tasas y demás exacciones sobre el juego.

- La eventual supresión o modificación de alguno de los impuestos antes señalados implicará la extinción o modificación de la cesión.

Precisando además la disposición transitoria tercera de esta misma Ley que «Hasta la entrada en vigor de la Ley reguladora del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones se entenderá comprendido en el rendimiento que se cede por el Impuesto General sobre Sucesiones el que resulte del gravamen que recae sobre las donaciones», y la disposición adicional segunda que «A la entrada en vigor de las Leyes reguladoras del Impuesto sobre el Patrimonio Neto y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones se entenderá cedido a la Comunidad Autónoma, con el alcance y condiciones fijadas en esta Ley, el rendimiento en las mismas de las correspondientes figuras impositivas» y que «Se regulará mediante ley especial la cesión a las Comunidades Autónomas del rendimiento que en su territorio corresponda al Impuesto sobre el Valor Añadido en su fase de gravamen sobre las ventas al por menor u otros impuestos sobre la venta en la misma fase cuando se establezcan dichas figuras impositivas».

Por otra parte, la Ley General Presupuestaria 11/1977, de 4 de enero, en su exposición de motivos y en el apartado VI, textualmente, dice:

«La función interventora de la Administración General y Autónoma del Estado queda regulada en el título tercero de la Ley, que se limita a extraer del ordenamiento jurídico vigente los aspectos más sobresalientes, al mismo tiempo que define sus distintas modalidades, procurando en todo momento su sistematización y apuntando las vías de posterior desarrollo o ampliación respecto de determinados Organismos autónomos de aquél.»

La Intervención General de la Administración del Estado, en cuanto a su organización, se encuentra desarrollada en el artículo 3.º del Real Decreto número 2335/1983, de 4 de agosto, por el que se dispone la estructura del Ministerio de Economía y Hacienda. En el citado Real Decreto 2335/1983, y al definir las funciones de la Intervención General de la Administración del Estado, se remite especialmente a lo dispuesto en el Real Decreto 215/1977, de 8 de febrero, por el que se determina con claridad y precisión las competencias y atribuciones, entre otras, de la Intervención General, tanto en su faceta de Centro directivo como de Intervenciones delegadas en los Ministerios civiles, en los Organismos autónomos y otros Entes públicos, así como también las Intervenciones Territoriales de la Administración del Estado con sus facultades ampliadas por la delegación contemplada en el Real Decreto 553/1981, de 6 de marzo.

Por otra parte, la organización territorial del Estado en Comunidades Autónomas afecta necesariamente a las funciones que tienen a su cargo la Dirección General de lo Contencioso del Estado y las Abogacías del Estado dependientes de la misma.

Conforme a su Estatuto, aprobado por Real Decreto-ley de 21 de enero de 1925 y a su Reglamento orgánico de 27 de septiembre de 1943, corresponden a dicho Centro directivo y a los órganos centrales o periféricos dependientes del mismo las funciones de asesoramiento jurídico, defensa y representación en juicio de la Administración del Estado y de sus Organismos autónomos, así como la gestión y control del Impuesto General sobre las Sucesiones. Sin perjuicio de ello, tales órganos, como precisa el Real Decreto 2077/1982, de 27 de agosto, pueden prestar asesoramiento en Derecho a las Comunidades Autónomas que lo soliciten siempre que no exista contraposición de interés con otra Entidad pública.»

En consecuencia, la nueva configuración del Estado autonómico, según el título VIII de la vigente Constitución y la transferencia de servicios hasta ahora estatales a las Comunidades Autónomas,

imponen que sea traspasada, a las mismas Comunidades, aquella parte de los servicios que desempeñan las funciones de asesoramiento jurídico y defensa en juicio y de control, fiscalización y contabilidad en la Administración Civil del Estado que correspondan a los restantes servicios que se transfieren a cada Comunidad Autónoma.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que traspasan.

1.^a 1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, la Comunidad Autónoma de Andalucía asume, por delegación del Estado, la gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de los Impuestos Extraordinarios sobre el Patrimonio de las Personas Físicas, sobre Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales, Lujos, cuando se devengue en destino, y las tasas y demás exacciones sobre el juego en los términos previstos en la citada Ley.

2. Según lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley, la Comunidad Autónoma realizará también, por delegación del Estado, la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los Impuestos de Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, cuyo rendimiento en Andalucía corresponda al Estado.

Esta Delegación no se extenderá al Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados cuando el mismo se recaude mediante efectos timbrados.

2.^a Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los siguientes servicios de las Delegaciones de Hacienda en Andalucía, previstos en el Real Decreto 489/1979, de 20 de febrero, con las modificaciones introducidas por el artículo 76 del Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre, y los Reales Decretos 805/1982, de 2 de abril; 2799/1982, de 15 de octubre, y 2321/1983, de 4 de agosto, en cuanto desarrollan las funciones que asimismo se detallan, derivadas de las competencias que la repetida Ley 30/1983, de 28 de diciembre, reconoce a las Comunidades Autónomas para la gestión, liquidación, inspección, revisión y recaudación de los tributos cedidos y de los impuestos a los que se refiere el artículo 20 de esta misma Ley, así como los Reales Decretos 215/1977, de 8 de febrero, y 553/1981, de 6 de marzo, por los que se reestructuran la Intervención General del Estado y las Intervenciones Territoriales, y el Real Decreto 2077/1982, de 27 de agosto, por el que se reestructura la Dirección General de lo Contencioso del Estado, en lo que resulten afectados estos Organos por el traspaso de servicios a la Comunidad Autónoma, como consecuencia de transferencias de competencias de la Administración Civil del Estado.

A) Delegaciones de Hacienda de Sevilla, Málaga, Cádiz, Huelva, Jerez de la Frontera, Granada, Córdoba, Jaén y Almería.

1. Dependencia de relaciones con los contribuyentes, a la que corresponden las siguientes funciones:

a) La recepción de toda clase de declaraciones, recursos, consultas y demás documentos con trascendencia tributaria, así como el examen de los mismos, y efectuar los requerimientos procedentes, en su caso, tal como previene el artículo 7.º de la Ley de Procedimiento Administrativo.

b) La comprobación formal de los datos consignados en los documentos tributarios presentados y la realización de las tareas preparatorias para el tratamiento mecanizado de la información.

c) Resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos administrativos dictados por la misma.

d) El Registro de entrada y salida de documentos.

e) La realización de las notificaciones de los actos dictados.

f) Efectuar los requerimientos procedentes en los supuestos de falta de presentación de declaraciones dentro del plazo reglamentario.

g) Facilitar al contribuyente el conocimiento de las normas tributarias que le sean aplicables, resolviendo las dudas que pudieran plantearse al respecto y prestarle la asistencia necesaria para el mejor cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda pública.

h) Admitir y cursar cuantas sugerencias pudieran formular los contribuyentes para el mejoramiento de los servicios.

i) Las funciones de liquidación y demás de gestión tributaria no encomendadas a otras dependencias.

2. Inspección de Hacienda, que ejerce las funciones siguientes:

a) Las previstas en el artículo 140 de la Ley General Tributaria.

b) Las facultativas y de valoración de bienes, derechos o actividades, así como las de confección, conservación y actualización de los censos y registros fiscales.

c) Las de emisión de dictámenes, propuestas y otras actuaciones facultativas.

d) Cualesquiera otras atribuidas por disposiciones reglamentarias.

3. Abogacía del Estado, en cuanto a las funciones que en materia tributaria le reconoce la legislación vigente, la asesoría en derecho y defensa en juicio que haya de realizar en relación a los restantes servicios traspasados o que haya de traspasar a la Comunidad Autónoma la Administración del Estado.

4. Intervención de Hacienda, a la que corresponde:

a) El ejercicio de la función interventora respecto a todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico con arreglo a lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria en sus disposiciones complementarias.

b) Promover e interponer, en nombre de la Hacienda pública en vía administrativa y económico-administrativa, los recursos y reclamaciones precedentes contra los actos y resoluciones contrarios a la Ley o que se estimen perjudiciales para los intereses del Tesoro.

c) La toma de razón de los derechos y obligaciones de la Hacienda pública y de la notificación y extinción de los mismos; la vigilancia y control de los libros de contabilidad; formación de las cuentas administrativas; la expedición de las certificaciones de descubierto; la tramitación de las notas de defectos y pliegos de reparos, y la asesoría en materia de contabilidad pública.

d) El control, fiscalización y contabilidad respecto de los servicios de la Administración Civil del Estado transferidos a la Comunidad Autónoma.

5. Dependencia de Tesorería, que desarrolla las funciones de caja, recaudación, ordenación de pagos y las demás de esta naturaleza que tenga atribuidas.

6. Dependencia de Informática, a la que corresponde la realización de aquellas tareas que se integran en procesos mecanizados de gestión y, en concreto, la grabación, proceso, archivo y explotación de la información que tenga entrada en dichas Unidades.

7. Dependencia de Servicios Generales, que tiene a su cargo la gestión de todos los asuntos relativos al personal, edificios en cuanto no corresponda a la Sección de Patrimonio del Estado y medios materiales en general, tanto de la propia Delegación como de las Administraciones de Hacienda de ella dependientes, así como la realización de las tareas de carácter predominantemente manual o repetitivo que les encomiende el Delegado de Hacienda.

B) Delegación de Hacienda Especial de Andalucía.

Resultan afectados los siguientes servicios:

1. Inspección Regional Financiera y Tributaria, a la que corresponde el desarrollo de las siguientes actividades dentro del campo de competencia de dicha Inspección:

a) La propuesta de planes y programas de actuación.

b) La desagregación y control de ejecución de los planes y programas de actuación establecidos por los Organos Centrales de la Administración Tributaria.

c) La realización de los estudios e informes de ámbito regional, sean de carácter general o sectorial, que se estimen necesarios para elaborar los planes de actuación.

d) El asesoramiento en todas las cuestiones de su competencia que les sometan las Delegaciones de Hacienda.

e) La planificación y coordinación de las actividades de investigación y comprobación realizadas por la Inspección de Tributos.

2. Centro Regional de Informática, que desarrolla las funciones de:

a) Dirección y Coordinación en relación con las Unidades de Informática integradas en los restantes órganos de la Administración Territorial.

b) Realización de las tareas correspondientes a los procesos mecanizados de gestión, cuyas aplicaciones alcancen a todo el territorio de la competencia de la correspondiente Delegación de Hacienda Especial.

3. Secretaría General de Coordinación, en cuanto órgano de asistencia al Delegado en el ejercicio de todas las actividades que tiendan a establecer la necesaria coordinación entre las Delegaciones de Hacienda situadas en el ámbito de su competencia.

C) Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

1. Corresponde al Estado la titularidad de las competencias de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de los tributos cuyo rendimiento se cede a la Comunidad Autónoma de Andalucía y de los impuestos a los que se refiere el artículo 20 de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre.

2. No son objeto de traspaso y, en consecuencia, se reserva el Estado las siguientes funciones y servicios en relación con los tributos cedidos:

A) En materia de gestión y liquidación:

a) La resolución de las consultas vinculantes.
b) Los acuerdos de concesión de beneficios tributarios en el caso de asociaciones, agrupaciones y uniones temporales de Empresas y de fusiones de Empresas.

c) La concesión de exenciones subjetivas en el Impuesto General sobre Sucesiones y en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

d) La concesión de exenciones en el Impuesto sobre el Lujo, relativas a las adquisiciones de vehículos de tracción mecánica condicionadas por sus normas reguladoras a plazos de carencia o limitaciones en cuanto al número de vehículos a que afectan los beneficios fiscales.

e) La confección de los efectos estancados que se utilicen para la gestión de los tributos cedidos.

B) En materia de recaudación:

La recaudación, en período voluntario, de las declaraciones autoliquidaciones que se presenten conjuntamente con las del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

C) En materia de inspección:

a) Las actuaciones comprobadoras e investigadoras en materia tributaria de la Comunidad Autónoma que hayan de realizar fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los términos del artículo 16.3 de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre.

b) La incoación de las oportunas actas de investigación y comprobación por el Impuesto extraordinario sobre el Patrimonio con ocasión de las actuaciones inspectoras que se lleven a cabo en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sin perjuicio de la facultad de liquidación que en todo caso corresponde a la Comunidad Autónoma.

D) En materia de revisión:

a) La revisión de actos de gestión tributaria a los que se refiere el artículo 154 de la Ley General Tributaria.

b) El conocimiento de las reclamaciones económico-administrativas interpuestas contra los actos de gestión tributaria emanados de la Comunidad Autónoma, tanto si en ella se suscitan cuestiones de hecho como de derecho.

3. Seguirán formando parte de la Administración del Estado los siguientes servicios de las Delegaciones de Hacienda en Andalucía, previstos en el Real Decreto número 439/1979, de 20 de febrero, que reorganiza la Administración Territorial de la Hacienda Pública, modificado por el artículo 76 del Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre, y los Reales Decretos 305/1982, de 2 de abril; 2799/1982, de 15 de octubre, y 2321/1983, de 4 de agosto.

A) Aquellos a los que corresponde el ejercicio y desarrollo de las funciones propias de las competencias de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de los tributos no cedidos y del Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados cuyo rendimiento en Andalucía corresponda al Estado cuando se recaude mediante efectos timbrados.

B) Los que a continuación se expresan en relación con las funciones que no se derivan de sus competencias en materia tributaria:

a) Abogacía del Estado, en cuanto a las funciones reconocidas en la legislación vigente, en relación a los servicios de la Administración del Estado que no sean susceptibles de transferencia a la Comunidad Autónoma.

b) Intervención de Hacienda respecto a las facultades que el ordenamiento jurídico le atribuye respecto a la Administración del Estado siempre que no sea susceptible de transferencia a la Comunidad Autónoma.

c) Dependencia de Tesorería, en relación con sus funciones relativas a clases pasivas, ordenación de pagos, Caja General de

Depósitos y las demás que no sean susceptibles de transferencia a la Comunidad Autónoma.

d) El Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración Tributaria del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Andalucía y forma de cooperación.

1. Las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre sí y con las demás Comunidades Autónomas, colaborarán en todos los órdenes de gestión, inspección y revisión de los tributos, en la forma prevista en el artículo 19.2 de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre.

2. Ambas Administraciones elaborarán conjuntamente los planes de actuación inspectora en relación a los Impuestos de Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales y Lujo, cuando devengue en destino, y de las tasas y demás exacciones sobre el juego.

3. Existirá un fichero o registro común de los sujetos pasivos en los que concurren las circunstancias de reincidencia y reiteración.

4. En relación con el Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio, la Administración Tributaria del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Andalucía colaborarán facilitándose medios personales, coadyuvando en la inspección e intercambiando la información que se derive de las declaraciones, censos y actuaciones efectuadas por la Inspección, así como acordando las medidas necesarias para la más eficaz tramitación de los expedientes en el ámbito de sus respectivas competencias.

5. A los fines de dicha colaboración:

a) Actuará la Comisión Coordinadora prevista en el artículo 24 de la Ley.

b) Ambas Administraciones tributarias crearán en el plazo de dos meses, contados a partir de la efectividad del presente acuerdo, oficinas ejecutivas de colaboración, coordinación y enlace que, entre otros cometidos, se ocuparán del mantenimiento, conservación y puesta al día del fichero común de reincidentes.

6. Las funciones de valoración que los Servicios Técnicos de los Consorcios para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales venían prestando a la Administración Tributaria del Estado, en relación con los Tributos que se ceden, seguirán prestandose de igual forma a la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma.

E) Normas vigentes afectadas por el traspaso.

El presente acuerdo afecta a los Reales Decretos 489/1979, de 20 de febrero; 3494/1981, de 29 de diciembre; 805/1982, de 2 de abril; 2799/1982, de 15 de octubre, y 2321/1983, de 4 de agosto, así como a las normas que lo desarrollan, en cuanto se refiere a las Delegaciones de Hacienda en Andalucía.

Las normas sustantivas reguladoras de los distintos conceptos tributarios cedidos no quedan afectadas por el presente acuerdo, puesto que las competencias que las mismas establecían para la gestión, inspección, revisión y recaudación de los tributos ya resultaron modificadas por la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, relativa a la cesión de tributos a las Comunidades Autónomas.

F) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles, muebles y equipos de oficinas afectado por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo, con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Real Decreto por el que se aprueba este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

G) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan:

1. El personal adscrito a los servicios traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 pasará a depender de la Comunidad Autónoma, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los trasposos operados.

H) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones anexas con el número 2, indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

I) Valoración definitiva de las cargas financieras de los Servicios traspasados.

1. La carga asumida neta que, según presupuesto de gastos para 1983, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 660.684.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.

2. Los recursos financieros que se han destinado a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan, durante el ejercicio de 1984, han comprendido las siguientes dotaciones:

- Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo, 664.128.000 pesetas.
- Recaudación prevista por tasas, impuestos, etc., 480.000 pesetas.

Estas dotaciones y recursos aparecen actualizados conforme al Presupuesto General del Estado de 1984 en la relación adjunta número 4.

3. El coste efectivo figura detallado en los cuadros de valoración 3 y se financiará en los ejercicios futuros en la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, hasta que dicho coste se compute para calcular el porcentaje de participación en los tributos del Estado, mediante la consolidación de la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales en cada Ley de Presupuestos:

Créditos
en miles
de pesetas

	1983
a) Costes brutos:	
Gastos de personal.....	422.452
Gastos de funcionamiento.....	188.310
Inversiones por transferencias para conservación, mejora y sustitución.....	50.357
Total.....	661.119
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos.....	435
Total.....	660.684

Las posibles diferencias que se produzcan en período transitorio a que se refiere el apartado I.3.1, respecto a la financiación de los Servicios traspasados, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

J) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan:

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallan en tramitación, se realizará en conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

K) La Comunidad Autónoma de Andalucía se subroga en la obligación contemplada en el artículo 90 del Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre (indemnización y compensación a los liquidadores de distrito hipotecario), a cuyos efectos figura como coste efectivo transferible imputable a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, aplicación 257.

L) Fecha de efectividad de los trasposos.

L.1 Los trasposos a que se refiere este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1985.

L.2 La gestión y el pago de las obligaciones de «personal» de «compra de bienes corrientes y de servicios», y las referentes a «inversiones de conservación, mejora y sustitución» correspondientes a los servicios transferidos, seguirá efectuándose por los órganos centrales y periféricos de los Departamentos ministeriales y Organismos autónomos a cuyo cargo estaba el servicio traspasado, desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Real Decreto de transferencias hasta la fecha en que se apruebe el pertinente expediente de modificación presupuestaria y que se hayan dado de alta los créditos correspondientes en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 6 de febrero de 1985.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, María Soledad Mateos Marco y José Luis Borque Ortega.

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A
LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

1.1. Inmuebles.

Delegación de Hacienda de SEVILLA

Uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Extension en m ²	Observaciones
PARCIAL - Servicios tributarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía	Sevilla.- c/ Rioja, Edificio "Centro Rioja"	Arrendamiento	917	

1.1. Inmuebles.

Delegación de Hacienda de MÁLAGA

Uso	Localidad y direccion	Situación jurídica	Extension en m ²	Observaciones
PARCIAL - Servicios tributarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía	Málaga.- Avda. de la Aurora, s/n	Arrendamiento	1.100	

1.1. Inmuebles.

Delegación de Hacienda de GRANADA

Uso	Localidad y direccion	Situación jurídica	Extension en m ²	Observaciones
PARCIAL - Servicios tributarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía	Granada.- María Luisa de Dios, s/n	Arrendamiento	406	

1.1. Inmuebles.

Delegación de Hacienda de CORDOBA

Uso	Localidad y direccion	Situación jurídica	Extension en m ²	Observaciones
PARCIAL - Servicios tributarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía	Córdoba.- Gran Capitán, 15	Arrendamiento	889	

1.1. Inmuebles.

Delegación de Hacienda de JAEN

Uso	Localidad y direccion	Situación jurídica	Extension en m ²	Observaciones
PARCIAL - Servicios tributarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía	Jaen - Avda. de Madrid, 11	Arrendamiento	910	

1.1. Inmuebles.

Delegación de Hacienda de ALMERIA

Uso	Localidad y direccion	Situación jurídica	Extension en m ²	Observaciones
PARCIAL - Servicios tributarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía	Almería.- Conde Ofalia, 22	Arrendado	430	

1.1. Inmuebles.

Delegación de Hacienda de HUELVA

Uso	Localidad y direccion	Situación jurídica	Extension en m ²	Observaciones
PARCIAL - Servicios tributarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía	Huelva.- Plaza de la Constitución, 1	Propiedad	555	

1.1. Inmuebles.

Delegación de Hacienda de CADIZ

Uso	Localidad y direccion	Situación jurídica	Extension en m ²	Observaciones
PARCIAL - Servicios tributarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía	Cádiz.- Isabel la Católica, nº 13	Propiedad	703	

1.1. Inmuebles.

Delegación de Hacienda de JEREZ DE LA FRONTERA

Uso	Localidad y direccion	Situación jurídica	Extension en m ²	Observaciones
PARCIAL - Servicios tributarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía	Jerez de la Frontera.- Edificio Parqueferia Pº de la Rosaleda, s/n	Arrendamiento	155	

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA.

1.2.- Mobiliario y equipo de oficina adscritos a los servicios transferidos

A) Detalle por Dependencias o Servicios del Mobiliario

a) Relaciones con los Contribuyentes

Mesas	37
Sillas	22
Armarios	47
Sillones	17
Archivadores	9
Carros máquina	2

f) Servicios Generales

Mesas	2
Sillas	2

b) Abogacía del Estado

Mesas	4
Sillas	3
Armarios	10
Mesas Máquina	3
Sillones	4
Papeleras	2
Felpudos	2

g) Maquinaria por Dependencias o Servicios

a) Relaciones con los Contribuyentes

Máquinas de escribir	12
Máquinas de calcular	4

b) Abogacía del Estado

Máquinas de escribir	3
Máquinas de calcular	3

c) Inspección

Mesas	22
Sillas	16
Armarios	5
Sillones	6
Mesas Telef.	2
Caniceros pie	2
Ficheros	3
Archivadores	1

c) Inspección

Máquinas de escribir	12
Máquinas de calcular	12

d) Intervención

Máquinas de escribir	3
Máquinas de sumar	3

d) Intervención

Mesas	3
-------	---

e) Tesorería

Máquinas de escribir	3
Máquina registradora ingresos	1

e) Tesorería

Mesas	3
Sillas	3

f) Servicios Generales

Máquinas de escribir	2
----------------------	---

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO, ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA, POR LA DELEGACION DE HACIENDA DE MALAGA

1.2. Mobiliario y equipo de oficina adscritos a los servicios transferidos.

A) Detalle por Dependencia o Servicios de mobiliario.

a) Relaciones con los Contribuyentes:

Mesas:	
MD-1	1
MD-2	2
MS-2	8
MS-2 AP	-
Auxiliar MA-1	6
Auxiliar MA-2TL	5
Máquina tipo Involca	4

(Continúa Abogacía del Estado)

Sillones:	
Giratorios	6
Fijos	5

Sillas:	
Giratorias	4
Fijas	1

Armarios:	
A-2	10

Archivadores:	
A-4.3	16
DIN A-4	4
Máquinas escribir Olivetti 98	5
Máquinas escribir Olivetti 88	1
Máquinas escribir "Lexicon 80"	1
Calculadoras Logos 48	2
Calculadoras Logos 42	5
Estanterías 4 módulos x 4	1
Caniceros	2
Papeleras	3

Sillas:	
Giratorias	1
Fijas	2

Armarios:	
A-2	1

Archivadores:	
A-4.3	2

Máquinas escribir Olivetti 98	2
Máquinas escribir Olivetti 88	-
Calculadoras Logos 42	1
Estanterías 5 módulos x 5	1
Despachos Abogados	1
Papeleros	2
Cuadros S.M. al Rey	1

c) Inspección:

Mesas:	
MD-2	6
MS-2	2
Auxiliar MA-1	5
Auxiliar MA-2TL	3
Máquina tipo Involca	6

Sillones:	
Giratorios	4
Fijos	4

Sillas:	
Fijas	2

Armarios:	
A-2	3

Archivadores:	
A-4.3	4

Máquinas escribir Olivetti 98	5
Máquinas escribir Olivetti 88	2
Máquinas escribir "Lexicon 80"	1
Calculadoras Logos 42	6
Despachos Inspectores	4
Caniceros	1
Papeleras	5
Cuadros S.M. El Rey	4

b) Abogacía del Estado:

Mesas:	
MD-1	1
MD-2	2
MS-2	2
Auxiliar MA-1	3
Auxiliar MA-2TL	2
Máquina tipo Involca	2

Sillones:	
Giratorios	3
Fijos	2

GRANADA

- TRANSFERENCIAS -

RELACION DE MOBILIARIO, MAQUINAS Y MATERIAL DE OFICINA QUE SE TRANSFERIRA A LA JUNTA DE --
ANDALUCIA.

Descripción de material	Relac. Cont.	Inspec- ción	Aboga- cia	Inter- venc.	Tasq- rería	Serv. Glas.	Infra- mática	TOTAL
Módulos armarios 2x1x0'48	8	1	2	-	-	-	-	11
Módulos armarios 1'20x1x0'48 ..	1	-	-	-	-	-	-	1
Módulos armarios roperos	1	-	1	-	-	-	-	2
Módulos armarios Mod.AL-2-64 ..	-	-	1	-	-	-	-	1
Fichero-archivador metálico cua- tro cajones	9	-	2	-	1	-	-	12
Fichero-archivador metálico cin- co cajones	2	-	3	-	-	-	-	5
Fichero-archivador metálico -- ocho cajones	1	-	-	-	-	-	-	1
Fichero-archivador metálico un cajón	1	-	-	-	-	-	-	1
Mesas metálicas M.O.-1	1	-	-	-	-	-	-	1
Mesas metálicas M.O.-2	9	3	2	2	1	1	1	19
Mesas metálicas auxiliar	1	-	1	-	-	-	-	2
Carritos metálicos para máquina de escribir	6	-	2	1	-	-	-	9
Sillones giratorios tapizados en meraklon	1	-	-	-	-	-	-	1
Sillones fijos tapizados en me- raklon	9	3	2	2	1	1	1	19
Sillas fijas tapizadas en me- raklon	1	2	1	-	-	-	-	4
<u>Máquinas de escribir:</u>								
"Hispano Olivetti" M-40, número 70.688	1	-	-	-	-	-	-	1
"Hispano Olivetti" línea 90-15/T número 1.299.798	1	-	-	-	-	-	-	1
"Hispano Olivetti" línea 98-13/T número 1.592.232	1	-	-	-	-	-	-	1
"Hispano Olivetti" línea 90-18/T número 1.287.221	1	-	-	-	-	-	-	1

d) Intervención.

Mesas:	
MS-2	5
Auxiliar MA-1	3
Auxiliar MA-2TL	2
Máquina tipo Involca	4
Sillones:	
Giratorios	3
Fijos	2
Sillas:	
Fijas	2
Armarios:	
A-2	1
Máquinas escribir Olivetti 98 ..	3
Calculadoras Logos 42	4
Caniceros	1
Papeleras	2

e) Tesorería:

Mesas:	
MS-2	2
Auxiliar MA-1	1
Auxiliar MA-2TL	1
Máquina tipo Involca	2
Sillones:	
Giratorios	1
Fijos	1
Sillas:	
Giratorias	
Fijas	
Armarios:	
A-2	1
Máquinas escribir Olivetti 98 ..	1
Máquinas escribir Olivetti 88 ..	1
Calculadoras Logos 42	1
Máquinas de Caja NCR	2
Caniceros	1
Papeleras	1

f) Servicios Generales:

Mesas:	
MS-2	2
MS-2AR	1
Sillones giratorios	1
Sillones fijos	2
Acondicionadores de aire	2

g) Informática:

Mesas:	
MS-2	6
Auxiliar MA-1	2
Auxiliar MA-2TL	1
Máquina tipo Involca	2
Sillones:	
Giratorios	3
Fijos	3
Sillas:	
Giratorias	2
Máquinas escribir Olivetti 98 ..	2
Máquinas escribir Olivetti 88 ..	1
Calculadoras Logos 42	1
Caniceros	1
Papeleras	1

h) Unidad Independiente:

Mesas:	
MS-2	2
Sillones:	
Giratorios	1
Fijos	1

Relación de mobiliario, máquinas y material de Oficina que se transferirá a la Junta de Andalucía (continuación):

Descripción de material	Relac. Cont.	Inspec- ción	Aboga- cía	Inter- venc.	Tasq- rería	Serv. Glas.	Inform- mática	TOTAL
Máquinas de escribir (cont.):								
"Hispano Olivetti" línea 88/T número 1.108.365	-	-	1	-	-	-	-	1
"Hispano Olivetti" Ladoon 80 número 862.598	-	-	1	-	-	-	-	1
"Hispano Olivetti" Ladoon 80 número 582.391	-	-	-	1	-	-	-	1
"Hispano Olivetti" Línea 98/ número 1.722.052	-	1	-	-	-	-	-	1
Máquinas calculadoras:								
Calculadora manual Facit nú- mero 68.683	1	-	-	-	-	-	-	1
Registradora NCR modelo --- 2261-0121-4300, nº 02829 ...	-	-	-	-	1	-	-	1
"Olivetti-Logos" 48 número - 127.243	-	-	1	-	-	-	-	1
Calculadora eléctrica Duplex número 213.207 "H. Olivetti"	-	-	-	1	-	-	-	1
Máquina "Nixdorf-Computer" - -767- número 7096	-	-	-	-	-	-	1	1
Varios:								
Papeleras metálicas	3	-	-	-	-	-	-	3
Papeleras de plástico	3	-	-	-	-	-	-	3
Papeleras de alambre	1	-	-	-	-	-	-	1
Grapadoras	5	-	1	-	-	-	-	6
Perforadoras	3	-	-	-	-	-	-	3
Numeradores	2	-	1	-	-	-	-	3
Estantería metálica 8 bateas 0'72 x 0'30	-	-	1	-	-	-	-	1
Estantería metálica 8 bateas 0'29 x 1	1	-	-	-	-	-	-	1
Ventilador	-	-	1	-	-	-	-	1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO
ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE ANDALUCÍA

1.2 Mobiliario y equipo de oficina adscrito a los servicios transferidos

A) Detalle por Dependencias o Servicios del mobiliario

a) Relaciones con los Contribuyentes:

- 9 mesas despacho, metálicas
- 4 mesitas auxiliares, metálicas
- 6 carritos de ruedas para máquinas de escribir
- 2 armarios metálicos de 2 hojas
- 9 armarios metálicos de 4 hojas
- 12 archivadores metálicos
- 6 sillones con ruedas
- 3 sillones fijos
- 3 sillas con ruedas
- 1 silla fija
- 8 ficheros metálicos
- 3 papeleras
- 4 calendarios de mesa

b) Abogacía del Estado:

- 1 mesa despacho, metálica
- 1 mesita auxiliar, metálica
- 1 carrito de ruedas para máquina de escribir
- 3 armarios metálicos de 4 hojas
- 5 archivadores metálicos
- 1 sillón de ruedas
- 1 sillón fijo
- 5 sillas fijas
- 1 papelería
- 1 calendario de mesa

c) Inspección:

- 2 mesas despacho, de madera
- 8 mesas despacho, metálicas
- 4 mesitas auxiliares
- 4 mesas bajas de cristal
- 2 muebles estanterías de 6 puertas
- 7 carritos de ruedas para máquinas de escribir
- 8 sillones de ruedas
- 10 sillones fijos
- 6 módulos sin brazos
- 2 cuadros con lámina de S.M. el Rey
- 2 lámparas de mesa
- 2 alfombras
- 2 ceniceros metálicos
- 5 calendarios mesa

d) Intervención:

4 mesas despacho, metálicas
1 mesita auxiliar, metálica
1 carrito de ruedas para maquina de escribir
1 archivador metálico
4 sillones de ruedas
2 calendarios de mesa

e) Tesorería:

1 mesa despacho, metálica
1 mesita auxiliar, metálica
1 carrito de ruedas para maquina de escribir
1 archivador metálico
1 armario metálico de 2 hojas
1 sillón de ruedas metálico
1 calendario de mesa

f) Servicios Generales:

1 mesa despacho, metálica
1 mesita auxiliar, metálica
1 carrito de ruedas para maquina de escribir
1 sillón de ruedas, metálico
1 calendario de mesa

g) Otros:

1 mesa despacho, metálica
1 carrito de ruedas para maquina de escribir
1 sillón de ruedas metálica
37 estanterías metálicas
1 diván de tres plazas
1 fuente surtidor
3 ceniceros de pie con papeleras incorporada
3 lámparas de mesa
2 maceteros con plantas artificiales
18 papeleras de plástico

B) Maquinaria por Dependencias o Servicios

a) Relaciones con los Contribuyentes:

Máquinas de escribir:
- Olivetti, Liricon 80 n° 1196695
- Olivetti, Línea 88 n° 1140944
- Olivetti, Línea 90 n° 1304307
- Olivetti, Línea 90 n° 1299752
- Olivetti, Línea 98 n° 1637953
- Olivetti, Línea 98 n° 1675224
- Olivetti, Editor-4 n° 1196695

Máquinas de Calcular:
- Olivetti, Logos 41 PD. n° 8255014
- Olivetti, Logos 41 PD. n° 8255056
- Olivetti, Logos 48 n° E-149097

b) Abogacía del Estado:

Máquinas de escribir:
- Olivetti, Línea 98 n° 1447882

Máquinas de Calcular:
- Olivetti, Logos 41 PD. n° 8255158

c) Inspección:

Máquinas de escribir:
- Olivetti, Liricon 80 n° 472043
- Olivetti, Liricon 80 n° 515240
- Olivetti, Liricon 80 n° 689463
- Olivetti, Liricon 80 n° 953469
- Olivetti, Liricon 98 n° 1638103
- Olivetti, Liricon 98 n° 1638139
- Olivetti, Liricon 98 n° 1638142

Máquinas de Calcular:
- Olivetti, Logos 41 PD. n° 8245748
- Olivetti, Logos 41 PD. n° 8245809
- Olivetti, Logos 41 PD. n° 824966
- Olivetti, Logos 48 n° E-147308
- Olivetti, Logos 55 126770

d) Intervención:

Máquinas de escribir:
- Olivetti, Línea 98 n° 1638066

Máquinas de calcular:
- Olivetti, Logos 41 PD. n° 8255173
- Olivetti, Logos 41 PD. n° 8255175
- Olivetti, Logos 41 PD. n° 8255202

e) Tesorería:

Máquinas de escribir:
- Olivetti, Línea 98 n° 1614952

Máquinas de calcular:
- Olivetti, Logos 58 n° 136738

f) Servicios Generales:

Máquinas de escribir:
- Olivetti, Línea 98 n° 1637929

Máquinas de calcular:
- Olivetti, Logos 40 n° 8028817

g) Otros:

Máquinas de escribir:
- Olivetti, Línea 90 n° 1300822

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRANSFIRAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA PROCEDENTES DE LA DELEGACION DE HACIENDA DE JAEN.-

Mobiliario y equipo de oficina adscritos a los servicios transferidos

A) Detalle por Dependencia o Servicios del mobiliario

a) Relaciones con los Contribuyentes:

Mesas..... 10
Mesas Auxiliares.. 8
Sillones..... 8
Sillas..... 5
Armarios..... 8
Ficheros..... 17
Papeleras..... 5

b) Abogacia del Estado:

Mesas..... 3
Mesas Auxiliares.. 6
Sillones..... 3
Sillas..... 4
Armarios..... 1

c) Inspección:

Mesas..... 10
Mesas Auxiliares.. 7
Sillones..... 5
Sillas..... 11
Armarios..... 10
Archivadores..... 9
Modulos sin brazos 3

d) Intervención:

Mesas..... 2
Mesas Auxiliares.. 2
Sillas..... 2
Armarios..... 2

e) Tesorería:

Mesas..... 1
Mesas Auxiliares.. 1
Sillas..... 1
Sillones..... 1

B) Maquinaria por Dependencias y Servicios:

a) Relaciones con los Contribuyentes:

Maquinas de escribir..... 5
Maquinas de Calcular..... 4

b) Abogacia del Estado:

Maquinas de escribir..... 2
Maquinas calculadoras..... 1

c) Inspección:

Maquinas de escribir..... 7
Maquinas calculadoras..... 7

d) Intervención:

Maquinas de escribir..... 2
Maquinas calculadoras..... 2

e) Tesorería:

Maquina NCR (Caja)..... 1
Maquina de calcular..... 1

DELEGACION DE HACIENDA DE ALMERIA

1.2. Mobiliario y equipo de oficina adscritos a los servicios transferidos.

A) Detalle por Dependencia o Servicios del mobiliario.

a). Relaciones con los Contribuyentes:

- 7 Mesas.
- 4 Sillones.
- 3 Sillas.
- 6 Armarios.
- 2 Mesas auxiliares.
- 4 Mesas-carro máquina de escribir.
- 1 Fichero.

b) Abogacía del Estado.

- 3 Mesas.
- 3 Sillones.
- 3 Mesas auxiliares.
- 2 Sillas.
- 4 Armarios.

c) Inspección.

- 2 Mesas.
- 2 Sillones.
- 4 Sillas.
- 2 Armarios.
- 2 Mesas-carro máquina de escribir.

d) Intervención.

- 2 Mesas.
- 1 Sillón.
- 2 Sillas.
- 1 Mesa auxiliar máquina de escribir.
- 1 Estantería metálica de 2ms.x03m.

g) Otros: (Serv. Valorac. Urbana-Arquitecto Técnico).

- 1 Mesa madera.
- 1 Sillón.
- 2 Sillas.
- 1 Mesa auxiliar máquina de escribir.
- 1 Tablero dibujo.
- 1 Taburete.
- 1 Armario.

B) Maquinaria por Dependencias o Servicios.

a) Relaciones con los Contribuyentes.

- 4 Máquinas de escribir.
- 1 Máquina de calcular.
- 1 Máquina de sumar.

b) Abogacía del Estado.

- 2 Máquinas de escribir.
- 2 Máquinas de calcular.

c) Inspección.

- 2 Máquinas de escribir.
- 2 Máquinas de calcular.

d) Intervención.

- 1 Máquina de escribir.
- 1 Máquina de calcular.
- 1 Máquina de sumar.

e) Tesorería.

- 1 Máquina Registradora Caja NCR.

g) Otros: (Arquitecto Técnico).

- 1 Máquina de escribir.
- 1 Máquina de calcular.

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA.

1.2. Mobiliario y equipo de oficina adscritos a los servicios transferidos.

A) DETALLE POR DEPENDENCIAS O SERVICIOS DEL MOBILIARIO.

a) Relaciones con los Contribuyentes.

- 1 Mesa de Despacho modelo AF.
- 1 Armario dos puertas y vitrina modelo AF.
- 1 Sillón fijo Tipo S.1.F. en Skay negro.
- 3 Sillones serie 81-3, modelo S.5.2/81.3
- 5 Armarios tipo A-4
- 1 Armario tipo A-4 puertas de cristal
- 1 Armario "Roneo"
- 10 Archivadores "Sistemas AF"
- 5 mesas serie opcional "Comodore"
- 4 mesas M-S.2 (Serie Nostrum)
- 1 mesa tapa cristal
- 7 sillas fijas S.3.1
- 2 sillones fijos S.3.2.
- 3 Acondicionadores de aire ventana "Glasier", serie Compact.

b) Abogacía del Estado.

- 1 Mesa serie opcional "Comodore"
- 1 Mesa M-S.2 (Serie Nostrum)
- 2 Sillones Tipo S.1.G.1 giratorios en Skay negro
- 1 Sillón fijo Tipo S.2.F. Skay negro
- 2 Sillas fijas S.3.1 Skay negro
- 1 fichero sistemas A.F.
- 1 Acondicionador de aire ventana "Glasier", serie Compact.
- 1 Despacho completo compuesto de los siguientes elementos:
 - 1 Mesa de despacho madera oscura.
 - 1 librería baja de 1 módulo
 - 1 Sillón giratorio Skay negro
 - 2 Sillones fijos Skay negros
 - 1 mueble bajo puertas correderas "Kemen"
 - 1 Lámpara de mesa
 - 1 escribanía piel negra de 4 elementos.

c) Inspección.

- 1 Mesa Serie opcional "Comodore"
- 1 Silla giratoria tipo S.4.G.R.
- 1 Acondicionador de aire ventana Glasier, serie Compact.

d) Intervención.

- 3 Mesas Serie opcional "Comodore"
- 2 Mesas M-S.2 (Serie Nostrum)
- 4 Mesas Auxiliares M-A.2 (Serie Nostrum)
- 1 Mesa tapa cristal
- 1 Sillón Giratorio S.3.2.
- 4 Sillas fijas S.3.1.

e) Tesorería.

- 2 Mesas Serie opcional "Comodore"
- 4 Sillas fijas S.3.1.
- 7 Ficheros Sistemas AF.
- 1 Fichero "Futura"
- 1 Acondicionador de aire Glasier, serie Compact.

f) Otros Servicios.

- 3 Mesas Serie opcional "Comodore"
- 2 Mesas M-S.2 (Serie Nostrum)
- 2 Mesas Auxiliares M-A.2 (Serie Nostrum)
- 1 Sillón giratorio S.3.2.
- 2 Sillas S.3.1 giratorias
- 2 Sillas fijas S.3.1
- 2 Mesas auxiliares de máquina con ruedas.
- 2 Armarios "Ofita" Tipo A-4 puertas de cristal
- 5 Armarios "Ofita" Tipo A-4
- 1 Acondicionador de aire ventana "Glasier" serie Compact.
- 1 Despacho completo compuesto de los siguientes elementos:
 - 1 Mesa despacho madera oscura
 - 1 Sillón giratorio Skay negro
 - 2 Sillones fijos "confidente" Skay negro
 - 4 Butacas módulos
 - 1 mesa rinconera tapa de cristal
 - 1 módulo taquillero con puertas
 - 1 módulo con estante
 - 2 Grabados de Baroja
 - 1 Grabado de Goya
 - 1 Lámpara con base de cerámica
 - 2 Ceniceros negros
 - 1 Lámpara de mesa
 - 2 Vasijas cerámica de adorno
 - 1 Papelera
 - 1 Escribanía de piel negra de 4 elementos.

B) MAQUINARIA POR DEPENDENCIAS O SERVICIOS.a) Relaciones con los Contribuyentes.

- 5 Máquinas de Escribir Olivetti "Línea 98"
- 1 " " " " "Lexicon 80"
- 5 Calculadoras Olivetti "Logos 48"
- 1 " " " " "Logos 42"
- 2 " " " " "Logos 41"

b) Abogacía del Estado.

- 1 Máquina de Escribir Olivetti "Línea 90"
- 1 Calculadora Olivetti "Logos 48"

c) Inspección.

- 1 Máquina de Escribir Olivetti "Línea 98"
- 1 Calculadora Olivetti "Logos 42"

d) Intervención.

- 2 Máquinas de Escribir Olivetti "Línea 98"
- 1 Calculadora Olivetti "Logos 42"
- 1 " " " " "Logos 55"
- 1 Calculadora Olivetti "Logos 48"

e) Tesorería.

- 1 Máquina Registradora NCR.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE CÁDIZ

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A
LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

1.2. Mobiliario y equipo de oficina adscritos a los servicios transferidos.A) Detalle por Dependencia e Servicios del mobiliario.a) Relaciones con los Contribuyentes:

- 1 Mesa despacho metálica, en L, mod. 7166/366
- 8 Mesas " " " 6 cajones mod. 1.164/6
- 2 Mesas mecanógrafa, mod. 1.366
- 1 Sillón giratorio mod. LNE 233
- 6 Sillones mod. 3.206
- 5 Sillas mod. 3.106
- 1 Armario 2 puertas correderas, mod. 4.637/PC
- 1 Armario 2 puertas correderas, mod. 4.633/PC
- 4 Armarios 2 puertas, mod. 4.635
- 15 Archivadores ficheros metálicos
- 5 Ficheros pequeños con cajón
- 2 Ficheros pequeños sin cajón
- 2 Carros "Involoc"
- 9 Papeleras metálicas color oliva.

b) Abogacía del Estado:

- 1 Mesa madera despacho
- 1 Mesa despacho metálica, en L, mod. 7.166/366
- 1 Sillón madera tapizado para mesa despacho madera
- 4 Sillones mod. LNE 232
- 3 Sillones mod. 3.206
- 1 Silla mod. 3.106
- 1 Armario 2 puertas, mod. 4.635
- 2 Armarios Librería 2 puertas correderas, mod. 1.466
- 2 Carros "Verco"
- 2 Carros "Involca"
- 1 Archivador-fichero metálico
- 2 Papeleras metálicas, color oliva

c) Inspección

- 2 Mesas despacho metálica con tablero formica, mod. AF.
- 2 Mesitas auxiliares metálicas, mod. AF
- 1 Mesa despacho, metálica en L, mod. 7.166/366
- 2 Mesas despacho, metálica 6 cajones, mod. 1.164/6
- 1 Mesa cajones, metálica, para extender planos
- 3 Sillones, mod. LNE 233
- 5 Sillones, mod. 3.206
- 7 Sillas, mod. 3.106
- 1 Tablero dibujo
- 1 Taburete para el tablero
- 2 Armarios metálicos, mod. AF
- 2 Armarios metálicos 2 puertas, mod. 4.635
- 2 Archivadores metálicos AF
- 3 Archivadores metálicos
- 1 Lámpara de mesa
- 5 Papeleras metálicas, color oliva
- 1 Carro "Involca"

d) Intervención

- 3 Mesas metálicas 6 cajones, mod. 1.164/6
- 1 Mesa mecanógrafa, mod. 1366
- 2 Sillones mod. 3.206
- 1 Silla, mod. 3.106
- 1 Armario bajo puertas correderas, metálica, mod. 4.633/PC
- 3 Papeleras metálicas, color oliva

e) Tesorería

- 2 Mesas despacho metálicas, 6 cajones, mod. 1.164/6
- 1 Sillón, mod. 3.206
- 1 Silla, mod. 3.106
- 1 Banqueta para máquina registradora
- 1 Carro "Involca"
- 2 Papeleras.

f) Servicios

- 1 Mesa despacho metálica, 6 cajones, mod. 1.164/6
- 1 Silla mod. 3.106
- 1 Mesa mecanógrafa, mod. 1.366
- 1 Papelera metálica, color oliva

g) Otros (Subalternos)

- 1 Mesa despacho metálica, 3 cajones, mod. 1.164/6
- 1 Sillón mod. 3.206
- 1 Papelera metálica, color oliva
- 1 Sillón mod. 3.206, dos plazas

B) Maquinaria por Dependencia ó Servicios

a) Relaciones con los Contribuyentes

- 1 Máquina de escribir Hispano-Olivetti, L, 98, nº 1.695.225
- 1 " " " " " L. 98, nº 1.698.194
- 1 " " " " " L. 88, nº 1.106.027
- 1 " " " " " L. 80, nº 589.160
- 1 " " " " " L. 90, nº 1.204.661
- 1 " " " " " L. 98, nº 1.726.766
- 1 Máquina de Calcular Logos 48, nº E 126.923
- 1 " " " " " Logos 48, nº E 126.846

b) Abogacía del Estado:

- 1 Máquina de escribir Hispano-Olivetti, L 98, nº 1.695.184
- 1 " " " " " L.98, nº 1.542.546
- 1 Máquina de Calcular Vanguard, nº 76.301

c) Inspección

- 1 Máquina de escribir, Hispano-Olivetti, L.98 nº 1.695.203

d) Intervención

- 1 Máquina de escribir, Hispano-Olivetti, L.80 nº 915.219
- 1 Máquina de calcular Logos 48, nº E 10.867

e) Tesorería

- 1 Máquina de escribir, Hispano-Olivetti, L.90 nº 1.207.335
- 1 Máquina de calcular Logos 55, nº 138.057
- 1 Caja Registradora NCR, 2.261-0121-4.300

f) Servicios

- 1 Máquina de escribir, Hispano-Olivetti, L.98 nº 1.496.539
- 1 Máquina de calcular Logos 41-PD-nº 8.222.753

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA.-

1.2. Mobiliario y equipo de oficina adscritos a los servicios transferidos.

A) Detalle por Dependencia o Servicios del mobiliario

a) Relaciones con los Contribuyentes:

2 mesas de madera 7 cajones
2 mesas metálicas MD-2
2 mesas metálicas MA-2TL serie futura
1 mesa metálica MA-1 Serie futura
1 mesa Involca MSR
1 silla de madera
3 sillas metálicas fijas
1 silla metálica giratoria
2 sillones metálicos fijos
2 sillones metálicos giratorios
1 armario de madera tres cuerpos
6 armarios tipo A2
1 armario tipo A3
1 fichero F-8
1 grapadora
3 papeleras
1 cenicero
1 cuadro de S.M. el Rey
1 tapón
1 sello caucho transferencia vehículos
1 sello caucho Dependencia Relaciones con los Contribuyentes
1 fechador
1 porta-tacos calendario
1 taladradora

b) Abogacía del Estado:

2 sillas de madera
1 silla metálica baja
2 armarios metálicos tipo A2

c) Inspección:

1 mesa metálica MD-1
1 mesa metálica MS-1
2 mesas metálicas MS-2
1 mesa Involca MSR
2 sillas de madera
1 silla metálica fija
1 sillón metálico fijo

c) Inspección:

1 armario tipo A2
1 fichero A4
2 porta-tacos calendario

d) Intervención:

1 mesa metálica MD-2
1 silla metálica fija

e) Tesorería:

1 mesa auxiliar madera tres cajones
1 silla metálica fija
1 sillón fijo

f) Servicios:

Nada

g) Otros:

Despacho Sr. Arquitecto:
1 mesa metálica tipo MD-2 tapa cristal
1 mesa Involca MSR
1 sillón de madera tapizado piel
2 sillones metálicos fijos
1 armario metálico tipo A-1
1 flexo
1 papeleria
1 porta-tacos calendario

B) Maquinaria por Dependencia o Servicios

a) Relaciones con los Contribuyentes:

2 máquinas de escribir Lexikon 80 números: 782470 y 1005551
1 máquina de escribir Lines 90 n° 1255509
1 calculadora Logos 40, n° 8025059
1 calculadora Logos 41, n° 8223009
1 calculadora Logos 75B, n° 8307884

b) Abogacía del Estado:

Nada

c) Inspección:

1 máquina de escribir Lines 98 n°: 1536673
1 máquina de escribir Lexikon 80, n°: 418420
1 máquina calculadora eléctrica n° 143-060-74706

d) Intervención:

Nada

e) Tesorería:

1 máquina registradora NCR, n° 2261-01-214300

f) Servicios:

Nada

g) Otros:

Despacho Sr. Arquitecto:
1 máquina calculadora 240 n° 5030105

RELACION N.º 2

SEVILLA

2.1. Personal de carrera adscrito a los servicios que se traspasan

						Retribuciones básicas					Retribuciones complementarias						
Nombre y Apellidos	Número registro personal	Cuerpo	Situación Adm.	Puesto de trabajo	Nivel ●	Sueldo	Tienos	Grado	Paga extra	TOTAL	Comple. destino	Dedicación exclusiva	Incentivos	TOTAL	Ayuda familiar	Total anual	Observaciones
GESTION DE TRIBUTOS INTERNOS.- PROGRAMA 10.019.-																	
Pino Cala, Gumersindo	A21HA675	E.T.A.Ext.	A	Jefe Secc.	20	850,752	502,320	98,640	241,952	1,693,664	327,600		543,804	871,404	4,500	2,569,568	
Valle Rodríguez, Francisco del	A21HA808	Id.	A	Jefe Neg.A	17	850,752	517,776	98,640	244,528	1,711,696	262,000		543,804	805,004	8,100	2,525,600	
Baldó Martínez, Juan	A21HA937	Id.	A	Jefe Secc.	23	850,752	-	98,640	158,232	1,107,624	425,080		543,804	969,604	-	2,077,308	
Danda Prieto Maximino	A21HA1103	Id.	A	Jefe Neg.A	17	850,752	448,224	98,640	232,936	1,630,552	262,000		543,804	805,004	8,100	2,444,536	
Ortega Domón, Enrique	A21HA1121	Id.	A	Id.	17	850,752	455,952	98,640	234,224	1,639,568	262,000		543,804	805,004	4,500	2,449,952	
Candau Corbacho, Juan	A02AG705	I.Tec.Agr.	A	-	19	695,868	309,120	52,608	176,266	1,233,862	306,760		438,036	743,796	33,636	2,011,294	
Borrás Salgado, Dolores	A2SHA1753	Gest.Liquid	A	Jefe Neg.	16	695,868	200,928	26,304	153,850	1,076,950	240,240		237,204	477,444	-	1,554,394	
Gil García, Carmen	A2SHA1758	Id.	A	Id.	16	695,868	200,928	26,304	153,850	1,076,950	240,240		237,204	477,444	-	1,554,394	
Martínez Martín, Visitación	A2SHA4140	Id.	A	Id.	16	695,868	92,736	26,304	135,818	950,726	240,240		237,204	477,444	-	1,428,170	
Rubio Rodríguez, Concepción	A02PG4799	Administr.	A	Id.	14	551,736	247,296	19,728	126,460	945,220	196,560		153,948	350,508	-	1,295,728	
Gómez López, Julio	A02PG11282	Id.	A	Id.	14	551,736	46,368	19,728	102,972	720,804	196,560		153,948	350,508	-	1,071,312	
Bahr Carrera, Aqt. Hugo	A02PG14308	Id.	A	Id.	14	551,736	46,368	-	99,684	697,788	87,360		153,948	241,308	3,600	942,696	
González Escudero, Dolores	A03PG21341	Auxiliar	A	-	8	441,864	46,368	13,152	83,564	584,948	87,360		154,236	241,596	-	826,544	
Santana Cárcoles, Dolores	A03PG23994	Id.	A	-	7	441,864	46,368	13,152	83,564	584,948	76,440		154,236	230,676	-	815,624	
Torres Martín Antonio	A03PG28304	Id.	A	-	6	441,864	30,912	13,152	80,980	566,916	65,520		154,236	219,756	8,100	794,772	
Asenjo Coello, Gloria Esther	A03PG33866	Id.	A	-	6	441,864	-	-	73,644	515,508	65,520		154,236	219,756	-	735,264	
Lorenzo Ramírez, Jesús	A03PG34067	Id.	A	-	6	441,864	-	-	73,644	515,508	65,520		154,236	219,756	-	735,264	
Pérez Venancio, Julia	A03PG34127	Id.	A	-	6	441,864	-	-	73,644	515,508	65,520		154,236	219,756	-	735,264	
Gómez Durán, Petra	A03PG34753	Id.	A	-	6	441,864	-	-	73,644	515,508	65,520		154,236	219,756	-	735,264	
Barrera Suarez, Soledad	A03PG35286	Id.	A	-	6	441,864	-	-	73,644	515,508	65,520		154,236	219,756	-	735,264	
García Gonzalez, María Josefa	A03PG35323	Id.	A	-	6	441,864	-	-	73,644	515,508	65,520		154,236	219,756	-	735,264	
Gonzalo García, Dolores	T03PG12/281	Id.	A	-	6	441,864	77,280	13,152	88,716	621,012	65,520		154,236	819,756	-	1,056,357	215,589
						13.111.000	268.944	716.784	2.839.468	19.936.276	3.734.640		5.872.872	9.607.512	70.536	29.829.913	
CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUDICA.- PROGRAMA: 17.015.-																	
Ibañez López-Cañizares, Mª Teresa	A2SHA697	Gest.Cont.	A	Jefe Neg.	16	695,868	200,928	26,304	153,850	1,076,950	240,240		237,204	477,444	-	1,554,394	
Carola Prat, Rocio	A2SHA6275	Id.	A	Id.	9	695,868	-	-	119,778	815,646	87,360		237,204	324,564	-	1,140,410	
Ramos Rodríguez, Agustín	A2SHA4994	Id.	A	Id.	16	695,868	30,912	26,304	129,514	878,598	240,240		237,204	477,444	-	1,356,042	
Gonzalez Jimenez, Rafael	A03PG34698	Auxiliar	A	-	6	441,864	-	-	73,644	515,508	65,520		154,236	219,756	-	735,264	
						2.529.468	231.840	52.608	472.986	3.286.902	633.360		865.848	1.499.208	-	4.786.110	
DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES.- PROGRAMA: 03.001.-																	
Gómez López, Dolores	A03PG35312	Auxiliar	A	-	6	441,864	-	-	73,644	515,508	65,520		154,236	219,756	-	735,264	
PATRIMONIO DEL ESTADO.- PROGRAMA: 13.013.-																	
Higuera Domínguez, Ascensión	A03PG33095	Auxiliar	A	-	6	441,864	-	-	73,644	515,508	65,520		154,236	219,756	-	735,264	

Nombres / Apellidos		Número de registro personal	Cuerpo	Situación Adm.	Puesto de trabajo	Mue.	Bueldo	Terceros	Grado	Paga extra	Retribuciones básicas				Retribuciones complementarias				Total anual	Observaciones
TESORO PUBLICO.- PROGRAMA 25.014																				
Rodríguez Muñoz, Carmen	A03PO12916	Auxiliar	A	-	-	6	441.864	15.456	13.152	78.412	-	-	-	-	-	-	-	710.640		
Collado Barrera, M. Paz	A03PO12920	Auxiliar	A	-	-	6	441.864	-	-	16.644	-	-	-	-	-	-	-	738.264		
Piranda Pérez, Sergio	A04PO12460	Subalterno	A	-	-	5	192.960	11.592	4.932	-	-	-	-	-	-	-	-	522.432	20.004 Ort.	
							1076.688	27.048	18.084	155.056	-	-	-	-	-	-	-	2.029.336	20.004	
INSPECCION TRIBUTOS INTERIROS.- PROGRAMA 15.010																				
Narváez Montero, Antonio	A27HA1149	I.P.T.	A	-	Inspección	25	850.752	-	98.640	158.232	-	-	-	-	-	-	-	3.707.064		
Supriate Aguilar, José	A27HA1151	I.P.T.	A	-	Inspección	25	850.752	479.136	98.640	238.088	-	-	-	-	-	-	-	4.270.556		
León Días, Juan Antonio	A01A0705	Ing. Agrón.	A	-	Inspección	25	850.752	270.480	98.640	203.312	-	-	-	-	-	-	-	2.900.180		
Torresano Riera, Manuel	A14A148	Arquitecto	A	-	Inspección	25	850.752	193.200	98.640	150.432	-	-	-	-	-	-	-	3.235.060		
Estal Vargas, José Luis del	A14A167	Arquitecto	A	-	Inspección	25	850.752	-	98.640	150.432	-	-	-	-	-	-	-	2.569.320		
Candel Vázquez, Fernando	A02A0774	Ing. Téo. Ag.	A	-	Inspección	19	695.868	247.296	52.608	165.962	-	-	-	-	-	-	-	1.920.830		
García Vázquez, Rosella	A25HA3905	Geot. Insp.	A	-	Subinsp.	19	695.868	61.824	26.304	130.666	-	-	-	-	-	-	-	1.709.266		
Ortiz Vázquez, José Ramón	A25HA3534	Geot. Insp.	A	-	Subinsp.	19	695.868	-	26.304	120.392	-	-	-	-	-	-	-	1.637.168		
Comas Bengillo, Isabel	A25HA5909	Geot. Insp.	A	-	Subinsp.	19	695.868	30.912	26.304	115.978	-	-	-	-	-	-	-	1.606.450		
Condeles Cambrano, Antonio	A25HA4619	Geot. Insp.	A	-	Subinsp.	19	695.868	-	26.304	125.514	-	-	-	-	-	-	-	1.671.202		
Sánchez Soriano, Torrese	A25HA4978	Geot. Insp.	A	-	Subinsp.	19	695.868	-	26.304	120.392	-	-	-	-	-	-	-	1.637.160		
Días Rodríguez, Eugenio	A02PO14371	Administ.	A	-	-	8	551.736	46.368	-	99.684	-	-	-	-	-	-	-	950.796		
Martín Oña, Berdoce	A03PO35059	Auxiliar	A	-	-	6	441.864	-	-	13.644	-	-	-	-	-	-	-	735.264		
							9422,568	1329.216	651.024	1900.528	-	-	-	-	-	-	-	28.552.321		
ABEQUAMUNTO Y EMPRESA INTERIORES DEL ESTADO.- PROGRAMA 12.339																				
Concejo Álvarez, Ángel	A25HA5387	Geot. Insp.	A	-	Letr. aut.	19	695.868	30.912	26.304	125.514	-	-	-	-	-	-	-	1.791.384	39.766 Ort.	
García A. Mansano, Pablo	A02PO6064	Administ.	A	-	Jefe Neg.	14	551.736	216.384	19.728	131.368	-	-	-	-	-	-	-	1.276.864		
Poley Villaverde, Emilio	A04PO12203	Subalterno	A	-	-	5	192.960	11.592	4.932	-	-	-	-	-	-	-	-	522.432	20.004 Ort.	
							1440.564	258.888	50.964	256.822	-	-	-	-	-	-	-	3.590.680	109.770	
							-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL GENERAL							20.464.096	5115.936	1489.464	5772.148	40241.644	9606.040	2777.076	16404.232	28947.348	124.536	-	-	70.250.091	345.363

FOR COSTES CENTRALES E INTERDEPARTAMENTALES A LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

						Retribuciones básicas					Retribuciones complementarias						
Nombre y Apellidos	Número registro personal	Cuerpo	Situación Adm.	Puesto de trabajo	Nivel	Sueldo	Trienios	Grado	Paga extra	TOTAL	Comple. destino	Dedicación exclusiva	Incentivos	TOTAL	Ayuda familiar	Total anual	Observaciones
Servicio 11 - Programa 011 - Aduana e Impuestos Especiales																	
José J. Muñis Demier	A06RA067	Inspector A.	Activa	Inspector	24	850.752	38.640	98.640	164.672	1.152.704	458.640	410.988	970.296	1.839.924	8.100	3.000.728	
José Luis Barranco Tello	A06RA0871	"	"	"	26	850.752	-	98.640	158.232	1.107.624	524.160	469.692	970.296	1.964.148	4.500	3.076.272	
Servicio 12 - Programa 039 - Asesoramiento y Defensa de los Intereses del Estado																	
Bernardo Carmona Salgado	A10RA516	Abogado E.	"	"	25	850.752	-	98.640	158.232	1.107.624	491.400	440.340	1166.280	2.098.020	4.500	3.210.144	
Miguel García Delgado	A10RA541	"	"	Abogacía	25	850.752	-	-	141.792	992.544	491.400	-	1166.280	1.657.680	-	2.650.224	
Servicio 17 - Programa 015 - Control Interno y Contabilidad Pública																	
Juan José Ramírez Valderrobano	A04RA336	Interventor	"	Interventor	25	850.752	117.120	98.640	177.552	1.244.064	491.400	440.340	970.296	1.902.036	11.700	3.157.800	
Mercedes Martínez Oliva	A04RA417	Int. y Cont.	"	Interv.Adj.	25	850.752	154.560	98.640	183.992	1.287.944	491.400	440.340	970.296	1.902.036	-	3.189.980	
1 vacante	-	"	"	"	26	850.752	193.200	98.640	190.432	1.333.024	524.160	469.692	970.296	1.964.148	-	3.297.172	
Alfonso Hoya Espinosa	A04RA389	Interventor	"	Intervent.	25	850.752	38.640	98.640	164.672	1.152.704	491.400	440.340	970.296	1.902.036	11.700	3.066.440	
1 vacante	-	"	"	"	25	850.752	193.200	98.640	190.432	1.333.024	491.400	440.340	970.296	1.902.036	-	3.235.060	
Alejandro Martínez Domínguez	A25RA00933	Gest.Cont.	"	Intervenc.	8	695.868	208.656	26.304	155.138	1.085.966	87.360	-	237.204	324.564	15.300	1.425.830	
José Mº González Lucini	A25RA1924	"	"	"	8	695.868	131.376	26.304	142.258	995.806	87.360	-	237.204	324.564	10.800	1.331.170	
Mª Angustias Esoudero Valverde	A25RA3391	"	"	"	8	695.868	85.008	26.304	134.530	941.710	87.360	-	237.204	324.564	-	1.266.274	
Silvia Ruano Sánchez	A25RA3106	"	"	"	8	695.868	85.008	26.304	134.530	941.710	87.360	-	237.204	324.564	-	1.266.274	
Fco. Javier Quirós Sacaluga	A25RA4989	"	"	"	8	695.868	30.912	26.304	125.514	878.598	87.360	-	237.204	324.564	8.100	1.211.262	
Miguel Gutiérrez Pedrosa	A25RA5129	"	"	"	8	695.868	30.912	26.304	125.514	878.598	87.360	-	237.204	324.564	-	1.203.162	
Manuel Lemoe Pin	A25RA5834	"	"	"	8	695.868	-	26.304	120.362	842.534	87.360	-	237.204	324.564	-	1.167.098	
Alfonso Ortiz Grande	A25RA01008	"	"	"	20	695.868	177.744	26.304	149.984	1.049.900	327.600	-	237.204	564.804	23.628	1.638.332	
Eduardo León Lázaro	A25RA6729	"	"	"	8	695.868	-	-	120.362	816.230	87.360	-	237.204	324.564	-	1.140.794	
Mª Carmen González Jornet	A25RA6293	"	"	"	8	695.868	-	-	120.362	816.230	87.360	-	237.204	324.564	-	1.140.794	
Mª Asunción Bobillo Villamarín	A25RA6389	"	"	"	8	695.868	-	-	120.362	816.230	87.360	-	237.204	324.564	-	1.140.794	
Francisco Fajardo Contreras	A25RA6437	"	"	"	8	695.868	-	-	120.362	816.230	87.360	-	237.204	324.564	-	1.140.794	
Mariano Campos Roscoso	A25RA6437	"	"	"	8	695.868	-	-	120.362	816.230	87.360	-	237.204	324.564	-	1.140.794	
Marina Lendines Lendines	A25RA6382	"	"	"	8	695.868	-	-	120.362	816.230	87.360	-	237.204	324.564	-	1.140.794	
Servicio 25 - Programa 014 - Tesoro Público																	
José Casme Martín Jimenes	A25RA2587	"	"	Tesorería	24	695.868	131.376	26.304	142.258	995.806	458.640	410.988	237.204	1.106.832	11.700	2.628.946	Residenorias 514.608
						18.094.788	1616.352	1025.856	3.482.268	24.219.264	6.377.280	3.963.060	2.682.692	23.023.032	110.028	47.866.932	514.608

M A L A G A

						Retribuciones básicas					Retribuciones complementarias						
Nombre y Apellidos	Número registro personal	Cuerpo	Situación Adm.	Puesto de trabajo	Nivel	Sueldo	Trienios	Grado	Paga extra	TOTAL	Compl. destino	Dedicación exclusiva	Incentivos	TOTAL	Ayuda familiar	Total anual	Observaciones
INSPECCION DE TRIBUTOS INTERIROS.- PROGRAMA 12.010																	
Querrero Valenzuela, Juan M.	A27HA1068	Insp. F.y T.	Activo	Inspección	25	850.752	38.640	98.640	164.672	1.152.704	491.400	440.340	1.667.700	2.599.440	-	3.752.144	
Gómez Ferrón, Juan Carlos	A27HA1164	Insp. F.y T.	Activo	Inspección	25	850.752	154.560	-	167.552	1.172.364	491.400	440.340	1.667.700	2.599.440	11.700	3.784.004	
Caballero Monrás, Eduardo	B07HA2	Arquit.Sup.	Activo	Inspección	25	850.752	347.760	98.640	216.192	1.513.344	491.400	-	970.296	1.461.696	71.232	3.046.272	
Herrera Medina, Manuel	A15HA164	Arquit.Tdo.	Activo	Inspección	25	695.868	92.736	52.608	140.202	981.414	305.760	273.996	533.832	1.113.588	19.300	2.110.302	
Tajero Mateo, Ricardo	A15HA154	Arquit.Tdo.	Activo	Inspección	19	695.868	154.560	52.608	150.506	1.053.542	305.760	-	533.832	839.592	15.300	1.908.434	
Herreros Aguilar, Jesús	A25HA1869	Gest.Subinsp.	Activo	Inspección	19	695.868	154.560	26.304	146.122	1.022.854	305.760	242.676	246.168	194.604	23.628	1.841.086	
Calleja Delso, Pascual	A25HA4464	Gest.Subinsp.	Activo	Inspección	19	695.868	30.912	26.304	125.514	878.598	305.760	242.676	246.168	194.604	-	1.673.202	
Casas Antón, Miguel A.	A25HA4578	Gest.Subinsp.	Activo	Inspección	19	695.868	61.824	26.304	130.666	914.662	305.760	242.676	246.168	194.604	10.800	1.720.066	
Berches Gómez, Antonio	A25HA4956	Gest.Subinsp.	Activo	Inspección	19	695.868	30.912	26.304	125.514	878.598	305.760	242.676	246.168	194.604	3.600	1.676.802	
Durán Gómez, Luis	CN-1390	PMO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	414.372	414.372	-	414.372	
						6727.464	1066.464	407.712	1366.940	9.568.580	3.308.760	2.125.380	5.772.404	12.206.544	151.560	21.926.604	
ASESORAMIENTO Y DEFENSA INTERIROS DEL ESTADO.- PROGRAMA 12.032																	
Pérez Avilés, José María	TO6PO5A2231	Letrado AISB	Activo	Jefe Sec.A.	21	850.752	38.640	98.640	164.672	1.152.704	360.360	-	437.280	197.640	-	2.399.458	449.114 S.S.
Ares Fernández, Francisco	AO2PO3923	Administrat.	Activo	Jefe Reg.A.	14	551.736	239.268	19.728	135.172	945.904	196.560	-	153.948	350.508	-	1.296.412	
Jiménez Ruiz, Francisco	TO6PO11A93	Admin. AISB	Activo	Jefe Reg.A.	14	551.736	92.736	19.728	110.700	774.900	196.560	-	153.948	350.508	-	1.432.643	307.235 S.S.
Días Cavido, Julia	AO2PO5124	Administrat.	Activo	Jefe Reg.A.	14	551.736	247.296	19.728	136.160	954.920	196.560	-	153.948	350.508	-	1.305.428	
García Romero, Asunción	AO3PO45768	Auxiliar	Activo	Abogada	8	441.864	61.824	13.152	86.140	602.980	87.360	-	154.236	241.596	-	976.780	132.204 Grat.
						2947.824	679.764	170.976	632.844	4.431.408	1037.400	-	1.053.360	2.090.760	-	7.410.721	888.553
GESTION DE TRIBUTOS INTERIROS.- PROGRAMA 10.C12																	
Iglesias Díaz, José Joaquín	A25HA1740	Gest.Gontab.	Activo	J.Reg.R.O.	16	695.868	61.824	26.304	130.666	914.662	240.240	-	237.204	477.444	-	1.392.106	
Torres Conejo, Cristóbal	A25HA5335	Gest.Liquid.	Activo	J.Reg.R.O.	23	695.868	30.912	26.304	129.514	878.598	425.880	-	237.204	663.084	7.200	1.548.882	
Pascual Alba, José Antonio	A25HA5304	Gest.Liquid.	Activo	J.Reg.R.O.	16	695.868	-	26.304	120.362	842.534	240.240	-	237.204	477.444	-	1.319.978	
Gómez Moreno, Fernando	AO2PO6389	Administrat.	Activo	J.Reg.R.O.	14	551.736	162.288	19.728	122.296	856.048	196.560	-	153.948	350.508	14.400	1.220.956	
Pardo Pavón, Anselmo N.	AO2PO11772	Administrat.	Activo	J.Reg.R.O.	14	551.736	23.184	19.728	99.108	693.756	196.560	-	153.948	350.508	3.600	1.047.864	
Martínez Pérez, Mª Dolores	AO2PO12228	Administrat.	Activo	J.Reg.R.O.	14	551.736	77.280	19.728	108.124	756.868	196.560	-	153.948	350.508	-	1.107.376	
García Ferrer, Rosario	AO3PO21561	Auxiliar	Activo	J.Reg.R.O.	14	441.864	46.368	13.152	83.564	584.948	196.560	-	154.236	350.796	-	935.744	
Begado Becerra, Isabel	AO3PO18916	Auxiliar	Activo	R. Contrib.	7	441.864	46.368	13.152	83.564	584.948	69.468	-	-	69.468	-	654.416	Red. Jornada
García Puerto, Isabel	AO3PO25088	Auxiliar	Activo	R. Contrib.	8	441.864	46.368	13.152	83.564	584.948	87.360	-	154.236	241.596	-	826.544	
Marín Sánchez, Dolores	AO3PO28395	Auxiliar	Activo	R. Contrib.	6	441.864	30.912	13.152	80.988	566.916	65.580	-	154.236	219.756	-	786.672	
García García, María Luisa	AO3PO28408	Auxiliar	Activo	R. Contrib.	6	441.864	30.912	13.152	80.988	566.916	76.440	-	154.236	230.676	-	797.592	
						5952.132	556.416	203.856	1.118.738	7.831.142	1991.388	-	1.790.400	3.781.788	25.200	11.638.130	
INSPECCION DE TRIBUTOS INTERIROS.- PROGRAMA 05.010 (INFORMATICA)																	
Naranjo Miranda, José F.	AO3PO17268	Auxiliar	Activo	Información	8	441.864	46.366	13.152	83.564	584.948	87.360	-	154.236	241.596	-	946.736	120.192 Grat.
Vicaría Ruiz, Cristina	AO3PO18150	Auxiliar	Activo	Información	8	441.864	46.366	13.152	83.564	584.948	87.360	-	154.236	241.596	-	946.736	120.192 Grat.
						883.728	92.736	26.304	167.128	1.169.896	174.720	-	308.472	483.192	-	1.893.472	240.384

Retribuciones básicas										Retribuciones complementarias				Total anual	Observaciones		
Nombre y Apellidos	Número personal	Cuerpo	Situación Activa	Puesto de trabajo	Nivel	Sueldo	Tramos	Grado	Paga extra	TOTAL	Compte destino	Dedicación exclusiva	Incentivos			TOTAL	
CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA.- PROGRAMA 17.015																	
Teodoro Pijuan, María Josefa	A25HA2551	Gest. Cont.	Activo	Interveno.	16	695.868	69.552	26.304	125.514	917.238	240.240	-	231.204	471.444	1.394.682		
Isidoro Calado, Paloma	A25HA4355	Gest. Cont.	Activo	Interveno.	16	695.868	61.824	26.304	130.668	914.662	240.240	-	231.204	471.444	1.392.106		
Albendis Lobo, Antonio	A25HA5703	Gest. Cont.	Activo	Interveno.	16	695.868	-	26.304	120.362	842.534	240.240	-	231.204	471.444	1.319.978		
Gómez Altable, Pilar	A25HA2529	Gest. Liq.	Activo	Interveno.	16	695.868	148.672	26.304	144.834	1.015.678	240.240	-	231.204	471.444	1.493.122		
						2783.472	280.048	105.216	521.376	3.690.112	960.960	-	948.816	1.909.776	5.599.888		
TESORO PÚBLICO.- PROGRAMA 25.014																	
Lozano Salado, María	A03PO27491	Auxiliar	Activo	Tesorería	8	441.864	30.912	13.152	80.988	566.916	87.360	-	154.236	241.536	808.512		
Pérez Navarro, María	A03PO37796	Auxiliar	Activo	Tesorería	6	441.864	15.456	13.152	78.412	548.884	65.520	-	154.236	219.156	768.640		
Moreno Bedaño, Francisco	A03PO22427	Auxiliar	Activo	Tesorería	14	441.864	46.368	13.152	83.564	584.948	196.560	-	154.236	350.796	951.044		
						1325.592	92.736	39.456	242.964	1.700.748	349.440	-	462.708	842.148	2.528.196		
			TOTAL GENERAL			20.620.212	2.768.164	953.520	4.049.990	28.391.886	7.822.668	2.125.300	1436.160	21.284.208	192.060	90.997.091	1.128.237

GRANADA

						Retribuciones básicas					Retribuciones complementarias						
Nombre y Apellidos	Número registro personal	Cuerpo	Situación Adm.	Puesto de trabajo	Nivel	Sueldo	Trámites	Grato	Paga extra	TOTAL	Compie destino	Dedicación exclusiva	Incentivos	TOTAL	Ayuda familiar	Total anual	Observaciones
INSPECCION DE TRIBUTOS INTERIROS. PROGRAMA 15.010																	
García Torres, Enrique	A27HA01335	Insp.F. y T.	Activo	Inspección	25	850.752	231.840	98.640	196.812	1.378.104	491.400	440.340	1.667.700	2.599.440	-	3.977.544	
López Barrera, Gabriel	A25HA05106	Dest. Insp.	Activo	Inspección	19	695.868	30.912	26.304	125.514	878.598	305.760	242.676	274.584	823.020	-	1.701.618	
Pardo Gembilos, Fernando	A25HA05315	Dest. Insp.	Activo	Inspección	19	695.868	-	26.304	120.362	842.534	305.760	242.676	274.584	823.020	-	1.665.554	
Pombo González, Luisa	A03PU30047	Auxiliar	Activo	Inspección	6	441.864	30.912	13.152	80.988	566.916	65.520	-	154.236	219.756	-	786.672	
Caballero Blasco, Aurora	A03PU23893	Auxiliar	Activo	Inspección	7	470.580	49.392	14.004	88.996	622.972	76.440	-	182.244	258.684	7.200	888.856	
Bonilla de la Fuente, Isabel	A03PU33710	Auxiliar	Activo	Inspección	6	470.580	16.444	14.004	83.508	584.556	65.520	-	182.244	247.764	-	832.320	
						3625.512	359.520	192.408	696.240	4.873.680	1310.400	925.692	2.735.592	4.971.684	7.200	9.052.564	
ASESORAMIENTO Y DEFENSA INTERIROS. ESTADO. PROGRAMA 12.032																	
Berdones Pérez, Concepción	A02PU03840	Administrat.	Activo	Jefe Reg.	14	551.736	247.296	19.728	136.460	955.220	196.560	-	153.948	350.508	-	1.305.728	
Fernández Ramírez, José Ricardo	A03PU27606	Auxiliar	Activo	Abogacía	7	441.864	30.912	13.152	80.988	566.916	76.440	-	154.236	230.676	7.200	804.792	
						993.600	278.208	32.880	217.448	1.522.136	273.000	-	308.184	581.184	7.200	2.110.520	
GESTION DE TRIBUTOS INTERIROS. PROGRAMA 10.012																	
Romero Romero, Natividad	TOPU9A2680	Tec.Ad.AIBS	Activo	Rel.Contrib	11	850.752	197.568	32.880	158.528	1.239.728	109.200	-	225.960	335.160	-	2.034.910	460.022
Ruiz-Bravo Zubillaga, Alfonso	A16PU00037	Eco.Tec.Pree	Activo	Transmisión	11	850.752	564.144	98.640	252.256	1.765.792	109.200	-	382.872	492.072	4.500	2.262.364	
Benítez Calmaestra, José	A25HA01591	Dest.Liquid.	Activo	Lajo	16	695.868	259.024	26.304	162.866	1.140.062	240.240	-	237.204	477.444	11.700	1.629.206	
Moral Hidalgo, Juan del	A25HA04133	Dest.Liquid.	Activo	Transmisión	23	695.868	162.288	26.304	147.410	1.031.870	425.880	-	237.204	663.084	15.300	1.710.254	
Jerez Martínez, Antonio	A25HA05530	Dest.Liquid.	Activo	Lajo	16	695.868	30.912	26.304	125.514	878.598	240.240	-	237.204	477.444	-	1.356.042	
Cervera de Galatayud, Luisa María	A03PU22352	Auxiliar	Activo	Jef.Neg.Tr.	14	441.864	46.368	13.152	83.564	584.948	196.560	-	154.236	350.796	-	935.744	
Carvajal Daza, Elena	A03PU24879	Auxiliar	Activo	Transmisión	7	441.864	46.368	13.152	83.564	584.948	76.440	-	154.236	230.676	7.200	822.824	
Ruiz García, José	A03PU29273	Auxiliar	Activo	Transmisión	6	441.864	30.912	13.152	80.988	566.916	65.520	-	154.236	219.756	-	786.672	
Morallón Fuentes, Carmen	A03PU32646	Auxiliar	Activo	Lajo	6	441.864	15.456	13.152	78.412	548.884	65.520	-	154.236	219.756	-	768.640	
						5556.964	1349.040	236.040	1173.102	8.341.746	1528.800	-	1937.388	3.466.188	38.700	12.306.656	460.022
CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUBLICA. PROGRAMA 17015																	
Olmedo Rojas, Pilar	A25HA03356	Dest.Contab.	Activo	Jef.Neg.Int.	16	695.868	85.008	26.304	134.530	941.710	240.240	-	237.204	477.444	-	1.419.154	
Olmedo Rojas, Celia	A25HA04426	Dest.Contab.	Activo	Jef.Neg.Int.	16	695.868	61.824	26.304	130.666	914.662	240.240	-	237.204	477.444	-	1.392.106	
						1391.736	146.832	52.608	265.196	1.856.372	480.480	-	474.408	954.888	-	2.811.260	
TESORO PUBLICO. PROGRAMA 25.014																	
Marcos Lara, Rafaela	A03PU33193	Auxiliar	Activo	Tesorería	6	441.864	15.456	13.152	78.412	548.884	65.520	-	154.236	219.756	-	768.640	
						441.864	15.456	13.152	78.412	548.884	65.520	-	154.236	219.756	-	768.640	
DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES. PROGRAMA 01.001																	
Rosa Carvajal, Encarnación de la	A03PU24901	Auxiliar	Activo	Serv.Grales.	6	441.864	46.368	13.152	83.564	584.948	65.520	-	154.236	219.756	-	804.704	
Torres Montesino, Inmaculada	TO6PU12A250	Auxil.AIBS	Activo	Serv.Grales.	7	441.864	46.368	13.152	83.564	584.948	76.440	-	154.236	230.676	-	1.029.866	88.214.242
Bénoches Garmona, José	TO6PU12A3556	Auxil.AIBS	Activo	Serv.Grales.	7	441.864	100.464	13.152	92.580	648.060	76.440	-	154.236	230.676	-	1.109.315	88.230.579
Cano Ramos, Antonio	AR4PU12143	Subalterno	Activo	Serv.Grales.	5	192.960	11.592	4.932	-	209.484	54.600	-	238.344	292.944	-	522.432	08.20.004
Bonifacio Pérez, Isabel	A03PU35424	Auxiliar	Activo	Secretaría	6	470.580	-	-	78.430	549.010	65.520	-	182.244	247.764	-	796.774	
						1989.132	204.792	44.388	338.138	2.576.450	338.520	-	883.296	1.221.816	-	4.263.091	
TOTAL GENERAL						3998.408	2353.648	598.476	2768.536	19.719.268	3996.720	925.692	6.493.104	11415.516	53.700	32.112.731	S.B. 904.843 08.20.004

Delegación de Hacienda de Córdoba

Nombres y Apellidos		Número registro personal	Cuerpo	Situación Acta.	Puesto de trabajo	Nivel	Retribuciones básicas					Retribuciones complementarias					Ayuda familiar	Total anual	Observaciones
							Sueldo	Tiempo	Grado	Paga extra.	TOTAL	Comple. destino	Deducción exclusiva	Incentivos	TOTAL				
A27UA	Rafael Hinojosa Rolívar		Insp. F. T.	Activa	Servicio 15	Programa 010	850.752	38.640	98.640	164.672	1.152.104	491.400	440.340	1667.700	2.599.440	-	3.752.144		
A27UA1074	María Llanos Cervera González		"	"	Inspección	25	850.752	38.640	98.640	164.672	1.152.104	491.400	440.340	1667.700	2.599.440	-	3.752.144		
A14UA136	Antonio P. Castelló Mac		Arquít. B.	"	Val. Urbana	25	850.752	193.200	98.640	164.672	1.333.024	491.400	-	970.296	1.461.696	11.700	2.806.420		
A01UA1054	Miguelando Loma Osorio Oliva		Ing. Agr.	"	Inspección	25	850.752	231.840	98.640	196.872	1.378.104	491.400	-	970.296	1.902.036	10.800	3.290.940		
A19UA057	Arturo Placote Baerza		Arquít. T.	"	Val. Urbana	19	695.868	154.560	52.608	150.596	1.053.542	305.760	-	533.832	819.592	28.128	1.921.262		
A25UA4387	Uloria Puyo Benet		Geot. Insp.	"	Inspección	19	695.868	108.192	26.304	136.394	868.158	305.760	242.676	246.168	794.604	3.600	1.766.962		
A25UA5128	Carmen Cervera González		"	"	"	19	695.868	-	26.304	120.362	842.534	305.760	242.676	246.168	794.604	-	1.637.138		
A25UA6157	Alfonso Parra Valencuela		"	"	"	19	695.868	61.824	-	126.282	883.974	305.760	242.676	246.168	794.604	-	1.678.378		
A25UA5957	José Gimenés Melendo		"	"	"	19	695.868	77.280	-	128.658	902.006	305.760	242.676	246.168	794.604	-	1.696.610		
A25UA5595	Unabel Armud /Abinal		Geot. l.iq.	"	Servicio 12	Programa 039	695.868	-	26.304	120.362	842.534	327.600	-	237.204	564.004	-	1.407.338	Segur. Social: 537.612	
T06FUA1116	Román Tirado Cabrera		Letr. MoAIS9	"	Servicio 10	Programa 019	850.752	154.560	65.760	178.512	1.249.584	425.880	-	294.276	720.156	4.500	2.511.852		
A02FUA1944	Aurora García-Molina Rodríguez		Oral. Advo.	"	Trans. Pat.	14	551.738	-	19.728	95.244	666.710	196.560	-	153.948	350.508	-	1.017.218		
T06FUA2806	Leandro Gropo Encuentra		Advo. AIS9	"	"	8	551.738	170.016	19.728	123.480	864.962	87.360	-	153.948	241.308	13.500	1.421.793		
AC3FUA9078	Hedilena Montes Rubio		Oral. Aux.	"	Loterías	6	441.864	-	13.152	75.836	530.852	65.520	-	154.236	219.756	-	750.608		
A03FUA2417	Enbal González Ramiro		"	"	Trans. P.	8	441.864	46.368	13.152	83.564	544.948	87.360	-	154.236	241.596	-	826.544		
A03FUA2817	Monsernat González Ramiro		"	"	"	14	441.864	30.912	13.152	80.988	566.916	196.560	-	154.236	350.796	-	917.712		
A03FUA31786	Pilar García Ojalá		"	"	La. jo	7	441.864	15.456	13.152	78.412	548.884	76.440	-	154.236	230.676	-	779.560		
A03FUA31933	Pascual Muñoz Iluertas		" ATN	"	"	14	230.932	15.456	6.576	-	242.964	196.560	-	214.356	410.916	-	696.552	Gratific. 42.672	
A03FUA28149					Servicio 17	Programa 015	-	Control Interno y Contabilidad Pùblicas	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
A25UA5768	Serafin Esteban González		Geot. Cont.	"	Interv.	16	695.868	-	26.304	120.362	842.534	240.240	-	237.204	477.444	8.100	1.328.078	Gratific. 42.672	
A03FUA5097	Antonio Cantalla Pino		Oral. Aux. ATN	"	"	14	230.932	30.912	6.576	-	258.420	196.560	-	214.356	410.916	-	712.008		
AC3FUA0408	Me Carmen Fernández Arroyo		Oral. Aux.	"	Servicio 03	Programa 001	441.864	-	13.152	80.988	566.916	76.440	-	154.236	230.676	-	797.592		
A03FUA0408	Me Carmen Fernández Arroyo		"	"	Serv. Olan.	7	441.864	30.912	-	73.644	515.508	65.520	-	154.236	219.756	-	735.264		
A03FUA3724	José Luis Delgado Santacruz		"	"	"	6	441.864	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
							13.763.224	1414.224	749.664	2570.854	18.497.966	5009.440	2291.724	9319.440	17.480.604	80.328	36.983.877	924.979	

J A 7 D

Retribuciones básicas						Retribuciones complementarias						Ayuda familiar	Total anual	Seguridad Ocupacional Emprego		
Nombre y Apellidos	Número registro personal	Cargo	Situación Activa	Puesto de trabajo	Nivel	Sueldo	Trimestre	Grado	Paga extra	TOTAL	Comple. destino				Dedicación exclusiva	Incentivos
INSPECCIÓN DE TRIBUTOS INTERIORES.-Programa 15.010																
Conejo Luque, Bonifacio	A2711A1009	Ingen.F. y T.	Activo	Inspección	25	850.752	38.640	98.640	164.672	1.152.704	491.400	440.340	667.700	2.599.440	28.128	3.780.272
Cano Martínez, Luis	A1411A127	Arquit. Sup.	Activo	Inspección	25	850.752	231.840	98.640	196.872	1.378.104	491.400	440.340	970.296	1.902.036	32.628	3.312.768
Ricardo Gómez, Cristóbal	A15.1159	Arquit. Tém.	Activo	Inspección	19	695.868	92.736	52.608	140.202	981.414	305.160	-	533.832	839.592	4.500	1.825.506
Sánchez Wena, Francisco	A2511A539	Geot. Inspec.	Activo	Inspección	19	695.868	-	-	115.978	811.846	305.160	242.676	232.928	794.604	-	1.606.450
Cárdenas Collinos, Pilar	A25.16069	Geot. Inspec.	Activo	Inspección	19	695.868	-	-	115.978	811.846	305.160	242.676	246.168	794.604	-	1.606.450
Carrillo Carrillo, Herodes	A0311A3318	Oral. Aux.	Activo	Inspección	6	441.864	15.456	13.152	78.412	548.884	65.320	-	154.236	219.756	-	768.640
Francisco Illiano, Ramón	T0611A2073	S. AISB	Activo	Inspección	5	385.920	45.368	9.864	73.692	515.844	54.600	-	171.432	226.032	-	741.876
						4.616.892	425.040	272.904	885.806	6.200.642	2.020.200	1.366.032	3989.832	7.376.064	65.256	13.853.913
ASESORAMIENTO Y DEFENSA INTERIORES DEL ESTADO.-Programa 12.039																
Lloves Blanchón, Blanca	A0211A9017	Oral. Admin.	Activo	J. Sec. Abog.	20	551.736	139.104	19.728	110.428	828.996	327.600	-	153.948	481.548	-	1.310.544
Quirós Medina, Juan Antonio	T0611A2397	Aux. AISB	Activo	Abogacía	7	441.864	77.280	13.152	88.716	621.012	76.440	-	154.236	230.676	10.500	862.188
						993.600	216.384	32.880	207.144	1.450.008	404.040	-	308.184	712.224	10.500	2.419.312
GESTIÓN DE TRIBUTOS INTERIORES.-Programa 10.019																
Jodir Itabiaz, Fausto	A2511A081	Geot. y Liq.	Activo	J. Sec. R.C.	22	695.868	61.824	26.304	130.666	914.662	393.120	-	237.204	630.324	11.700	1.556.688
Ros Jiménez, Luis	A0311A16.883	Oral. Aux.	Activo	J. Reg. R.C.	14	441.864	46.368	13.152	83.564	584.948	196.560	-	154.236	350.796	-	935.744
Durán Cobos, Cristóbal	A0311A21523	Oral. Aux.	Activo	Loterías	8	441.864	46.368	13.152	83.564	584.948	87.360	-	154.236	241.596	3.600	830.144
Ochoa Pérez, Sebastián	A0311A25591	Oral. Aux.	Activo	Transmis.	8	441.864	46.368	13.152	83.564	584.948	87.360	-	154.236	241.596	7.200	833.744
García Quindán, Fernando	A0311A26908	Oral. Aux.	Activo	Recursos	7	441.864	30.912	13.152	80.988	565.916	76.440	128.760	154.236	359.436	11.700	938.052
Arce de las Heras, Concepción	A0311A31073	Oral. Aux.	Activo	Transmis.	6	441.864	15.456	13.152	78.412	548.884	65.320	-	154.236	219.756	-	768.640
Pollez Ortega, Manuel	A0311A31212	Oral. Aux.	Activo	Transmis.	6	441.864	15.456	13.152	78.412	548.884	65.320	-	154.236	219.756	8.100	776.740
						3.377.052	262.752	105.216	619.170	4.334.190	971.880	128.760	162.620	2.263.260	42.300	6.639.750
CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA.-Programa 17.015																
Pérez de la Cruz Llanique, Rosario	A2511A3720	Gestión	Activo	J. Reg. Int.	16	695.868	61.824	26.304	130.675	914.672	240.240	-	237.204	477.444	-	1.392.116
TRABAJO PÚBLICO.-Programa 25.014																
Díaz Fernández, José Miguel	A0311A22728	Oral. Aux.	Activo	Caja	10	441.864	46.368	13.152	83.564	584.948	109.200	-	154.236	263.436	-	848.384
INSPECCIÓN DE TRIBUTOS INTERIORES (INFORMÁTICA).-Programa 05.010																
Cárdenas Torano, Gregorio	A0311A3723	Oral. Aux.	Activo	Informática	6	441.864	15.456	13.152	78.412	548.884	65.320	-	154.236	219.756	4.500	858.988
						10.537.140	1027.824	463.608	2.004.772	14.033.344	3.811.160	1494.192	6006.112	11.312.184	122.556	26.012.462
																544.378

JEREZ

						Retribuciones básicas					Retribuciones complementarias						
Nombre y Apellidos	Numero registro personal	Cuerpo	Situación Adm.	Puesto de trabajo	Nivel	Sueldo	Trenios	Grado	Paga extra	TOTAL	Comple. destino	Dedicación exclusiva	Incentivos	TOTAL	Ayuda familiar	Total anual	Observaciones
INSPECCION DE TRIBUTOS INTERNOS.- PROGRAMA 15.010																	
Coya Sans, Alfonso	A27RA1215	Insp. F. y T.	Activo	Inspección	25	773.310	146.832	13.152	155.549	1.088.843	491.440	440.340	1.667.700	2.599.480	11.700	3.700.023	
Perez de Bulate Pérez-Flor F. Javier	A14RA00153	Arquitecto	Activo	Inspección	25	850.752	154.560	98.640	183.992	1.287.944	491.440	-	970.296	1.461.696	23.640	2.773.280	
Lázaro Alvarez, Mª Luisa	A25RA5978	Gest. Inspec.	Activo	Inspección	19	695.868	-	26.304	120.392	842.564	305.760	242.676	246.168	794.604	-	1.637.168	
Rosero Barranco, Mª Victoria E.	A03PU16668	Auxiliar	Activo	Jefe Reg.	14	441.864	46.368	13.080	83.552	584.864	196.560	-	154.236	350.796	-	935.660	
Ruiz Fernández, Pilar	A03PU14898	Auxiliar	Activo	Inspección	6	441.864	-	-	73.644	515.508	65.520	-	154.236	219.756	-	735.264	
Haranjo Zarco, Juan	T06PU15A207	Subalterno	Activo	Inspección	5	385.920	139.104	9.864	89.148	624.036	54.600	-	171.432	226.032	4.500	1.086.516	S.S. Sociales Cuota Patron. 231.948
						3.589.578	486.864	134.736	706.277	4.943.759	1.675.320	628.016	3.364.068	5.652.360	39.840	10.867.911	231.948
GESTION DE TRIBUTOS INTERNOS.- PROGRAMA 10.012																	
Rodríguez Ibáñez, Carlos Santiago	A25RA5604	Gest. Liq.	Activo	Jefe Sec. 2ª	22	695.868	-	26.304	120.362	842.534	393.120	-	237.204	630.324	3.600	1.476.458	
Villasan Vda, Carmen	A02PU004689	Administrat.	Lic. Ent.	Rel. Cont.	7	551.736	108.192	19.728	113.276	792.932	76.440	-	153.948	230.388	-	1.023.320	
Ruiz Giraldez, Eduardo	T06PU11A2854	Admin. AISS	Activo	Lujo J. Neg	14	551.736	185.472	19.728	126.156	883.092	196.560	-	153.948	350.508	10.500	1.580.712	SS. 336.612
Esteves Almagro, José Manuel	T06PU12A108	Auxil. AISS	Activo	Transmisión	14	441.864	100.464	13.080	92.568	647.976	196.560	-	154.236	350.796	13.500	1.285.008	SS. 272.736
						2.241.204	394.128	78.840	452.362	3.166.534	862.680	-	699.336	1.562.016	27.600	5.365.498	609.348
TOTAL GENERAL						7.830.782	880.992	213.576	1158.639	8.110.293	2.468.000	628.016	4063.404	7.214.380	67.440	16.233.409	841.296

2.2. PERSONAL INTERINO ADSCRITO A LOS SERVICIOS TRASFERIDOS

Delegación de Hacienda de SEVILLA

Nombre y Apellidos	Número Registro Personal	Puesto de trabajo	RETRIBUCIONES			Observaciones
			Básicas	Comple- menta- rias.-	TOTAL	
		N E G A T I V O				

Delegación de Hacienda de MALAGA

Nombre y Apellidos	Número Registro Personal	Puesto de trabajo	RETRIBUCIONES			Observaciones
			Básicas	Comple- menta- rias.-	TOTAL	
		N E G A T I V O				

Delegación de Hacienda de GRANADA

Nombre y Apellidos	Número Registro Personal	Puesto de trabajo	RETRIBUCIONES			Observaciones
			Básicas	Comple- menta- rias.-	TOTAL	
		N E G A T I V O				

Delegación de Hacienda de CORDOBA

Nombre y Apellidos	Número Registro Personal	Puesto de trabajo	RETRIBUCIONES			Observaciones
			Básicas	Comple- menta- rias.-	TOTAL	
		N E G A T I V O				

Delegación de Hacienda de JAEN

Nombre y Apellidos	Número Registro Personal	Puesto de trabajo	RETRIBUCIONES			Observaciones
			Básicas	Complementarias.-	TOTAL	
		N E G A T I V O				

Delegación de Hacienda de ALMERIA

Nombre y Apellidos	Número Registro Personal	Puesto de trabajo	RETRIBUCIONES			Observaciones
			Básicas	Complementarias.-	TOTAL	
		N I N G U N O				

Delegación de Hacienda de HUELVA

Nombre y Apellidos	Número Registro Personal	Puesto de trabajo	RETRIBUCIONES			Observaciones
			Básicas	Complementarias.-	TOTAL	
		N E G A T I V O				

Delegación de Hacienda de CADIZ

Nombre y Apellidos	Número Registro Personal	Puesto de trabajo	RETRIBUCIONES			Observaciones
			Básicas	Complementarias.-	TOTAL	
Miguel Torrecillas Blanco	Servicio 12 - Programa 039 - Asesoramiento y Defensa de los Intereses del Estado I10HA-0076	Abogado Estado Interino	992.544	253.632	1.627.506	CUOTA PATRONAL S.S. 381.330

Delegación de Hacienda de JEREZ DE LA FRONTERA

Nombre y Apellidos	Número Registro Personal	Puesto de trabajo	RETRIBUCIONES			Observaciones
			Básicas	Complementarias.-	TOTAL	
		N E G A T I V O				

2.3. PERSONAL CONTRATADO REGIMEN ADMINISTRATIVO ADSCRITO A LOS SERVICIOS QUE SE TRANSFIEREN

Delegación de Hacienda de SEVILLA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Equivalencia Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES			Observaciones	
				Básicas	Complementarias.-	TOTAL		
	Servicio 15	Programa 010	Inspección de Tributos	Internos			Ay. Fam.	S. Social
Ernesto Allely Castillo	CO9HA1221	Delineante	Delineante	489.300	-	603.232	16.500	97.432
Luis Lastra de la Hoz	CO9HA1220	"	"	489.300	-	597.232	10.500	97.432
	Servicio 05	Programa 010	Inspección de Tributos	Internos				
Bianca Caracuel García	COIHA82650	Auxiliar	Auxiliar	515.508	123.576	760.805	-	121.721
	Servicio 25	Programa 014	Tesoro Público					
Lourdes Rojas Romero	COIHA82669	Auxiliar	Auxiliar	515.508	123.576	766.805	6.000	121.721
	Servicio 10	Programa 019	Gestión de Tributos Internos					
Rosa Casado Torres	COIHA82950	Auxiliar	Auxiliar	515.508	123.576	760.805	-	121.721
Rosario Escalera Fernández	COIHA83145	Administrat.	Administrat.	643.692	153.024	1.052.700	-	255.984
				3.168.816	523.752	4.541.579	33.000	816.011

Delegación de Hacienda de MALAGA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Equivalencia Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES			Observaciones	
				Básicas	Complementarias.-	TOTAL		
	Servicio 15	Programa 010	Inspección de Tributos	Internos			CUOTA PATRONAL S.S.	
Mamuel Zapata Fajares	CO1HA82544	Auxiliar	Auxiliar	515.508	123.576	844.230	205.146	
Consuelo Real Blay	CO1HA82920	"	"	515.508	123.576	844.230	205.146	
	Servicio 17	Programa 015	Control Interno y Contabilidad Pública					
José Gómez Rosas	CO9HA06	Administrativo	Administ.	643.692	120.624	1.009.661	245.345	
Eloisa M. Jiménez Sánchez	CO1HA82530	Auxiliar	Auxiliar	515.508	123.576	844.230	205.146	
	Servicio 10	Programa 019	Gestión de Tributos Internos					
Antonio Priego Mesa	CO1HA82538	Auxiliar	Auxiliar	515.508	123.576	844.230	205.146	
Rafael Olmo Ruiz	CO1HA82840	Subalterno	Subalterno	450.240	131.112	767.966	186.614	
	Servicio 12	Programa 039	Asesoramiento y Defensa de los Intereses del Estado					
Fco. Dieguez Gorostiza	CO9HA348	Abogado Estado	Abogado E.	916.678	-	1.210.931	294.253	
	Servicio 9	Programa 134	Administración General					
Ana Mª Andreu Rojas	CO1HA83424	Auxiliar	Auxiliar	515.508	123.576	844.230	205.146	
Antonio Mendoza García	CO1HA83421	Auxiliar	Auxiliar	515.508	123.576	844.230	205.146	
				5.103.658	993.192	8.053.938	1.957.088	

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Equivalencia Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarios	TOTAL	
Cristina Padilla Arroba	Servicio 15	Programa 010	Inspección de Tributos	Internos			CUOTA PATRONAL S.S.
	TCOHA82333	Inspección	Auxiliar	515.508	123.576	848.704	209.620
Pilar Javier Martínez	Servicio 25	Programa 014	Tesoro Público				
	CO1HA83403	Tesorería	Auxiliar	515.508	123.576	848.704	209.620
				1.031.016	247.152	1.697.408	419.240
				=====	=====	=====	=====

Delegación de Hacienda de Córdoba

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Equivalencia Cuerpo o - Escala	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
Diego Román Pérez	Servicio 15	- Programa 010 -	Inspección de Tributos	Internos			CUOTA PATRONAL S.S.
	CO1HA8200880	Inspección	Subalterno	450.240	131.112	767.976	186.624
	Servicio 17	- Programa 015 -	Control Interno y Contabilidad Pública				
Mª Pilar Osado Gracia	CO1HA8200289	Intervención	Auxiliar	515.508	123.576	844.200	205.116
Mercedes Bravo Rojas	CO1HA8200922	"	"	515.508	123.576	844.200	205.116
Gregorio Rueda Martínez	Servicio 10	- Programa 019 -	Gestión de Tributos	Internos			
	CO1HA8200824	Relac.Contrib.	Subalterno	450.240	131.112	767.976	186.624
				1.931.496	509.376	3.224.352	783.480

Delegación de Hacienda de JAEN

[illegible]

Delegación de Hacienda de ALMERIA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Equivalencia Cuerpo o - Escala	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
	Servicio 17	- Programa 015 -	Control Interno y Contabilidad Pública				CUOTA PATRONAL S.S.
Mª del Mar Camacho Plaza	CO1HA8200095	Intervención	Auxiliar	515.508	123.576	837.174	198.090
Miguel A. Bretones Sánchez	CO1HA8200886	"	Subalterno	450.240	131.112	761.539	180.187
	Servicio 10	- Programa 019 -	Gestión de Tributos Internos				
Mª del Mar García Pérez	CO1HA8200097	Relación Contr.	Auxiliar	515.508	123.576	837.174	198.090
				1.481.256	378.264	2.435.887	576.367

Delegación de Hacienda de HUELVA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Equivalencia Cuerpo o - Escala	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
	Servicio 12	- Programa 039 -	Asesoramiento y Defensa de los Intereses del Estado				CUOTA PATRONAL S.S.
Juan Antonio Garrido Peria	CO3HA354	Letrado Sustituto	Abogado E.	916.678	-	1.221.206	304.528

Delegación de Hacienda de CADIZ

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Equivalencia Cuerpo o - Escala	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
	Servicio 17	- Programa 015 -	Control Interno y Contabilidad Pública				CUOTA PATRONAL S.S.
Santiago Sánchez Vázquez	CO1HA82263	Intervención	Auxiliar	515.508	123.576	834.644	195.560

Delegación de Hacienda de JEREZ DE LA FRONTERA

[illegible]

2.4. PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN LABORAL ADSCRITO A LOS SERVICIOS QUE SE TRANSFIEREN

Delegación de Hacienda de SEVILLA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Categoría	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
	Servicio 03	- Programa 001 -	Dirección y Servicios	Generales			CUOTA PATRONAL S.S.
M ^a Josefa Silva Manfredi	LO4HA106	Telefonista	-	585.610	49.440	826.810	191.760
Luis Patiño Medina	LO2HA565	Mozo transporte	Mozo	552.610	-	725.555	172.945
	Servicio 05	- Programa 010 -	Inspección de Tributos	Internos			
José Manuel Baena Alcoba	L97HA209	Auxiliar de grabación	Auxiliar	807.800	20.460	1.067.175	238.915
				1.946.020	69.900	2.619.540	603.620

Delegación de Hacienda de MALAGA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Categoría	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
	Servicio 03	- Programa 001 -	Dirección y Servicios	Generales			CUOTA PATRONAL S.S.
Josefa Pérez Domínguez	L01HA491	Limpiadora	Limpiadora	228.760	40.908	421.800	152.132
Juan de la Cruz Kühn	L03HA	Mozo transporte	Mozo	506.632	-	698.836	192.204
Elvira Martín Maeso	L04HA172	Telefonista	Telefonista	506.632	49.440	767.428	211.356
	Servicio 25	- Programa 014 -	Tesoro Público				
Guillermo Sandoval Díaz	L03HA690	Mozo transporte	Mozo	531.958	-	702.716	170.758
				1.773.982	90.348	2.590.780	726.450

Delegación de Hacienda de GRANADA

Delegación de Hacienda de GRANADA							
Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Categoría	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
Andrés Ruiz Fernández	Servicio 03	- Programa 001 -	Dirección y Servicios Generales				CUOTA PATRONAL S.S.
	L03HA810059	Mozo transporte	Subalterno	521.805	30.600	684.639	132.234
	=====						

Delegación de Hacienda de CORDOBA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Categoría	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
Carmen García Mata Rosario Collado Muñoz	Servicio 03	- Programa 001 -	Dirección y Servicios Generales				CUOTA PATRONAL S.S.
	L01HA535	Limpiadora	Subalterno	228.760	40.908	419.920	150.252
	L01HA516	Limpiadora	Subalterno	228.760	40.908	419.920	150.252
				457.520	81.816	839.840	300.504

Delegación de Hacienda de JAEN

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Categoría	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
Ana Gutierrez Reyes	Servicio 03 - Programa 001 - L01HA530	Limpiadora	Dirección y Servicios Generales Subalterno	228.760	40.908	439.184	Cuota Patronal Seguridad S.: 150.772 Ayuda Familiar: 18.744
=====							

Delegación de Hacienda de ALMERIA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Categoría	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
		N I N G U N O					

Delegación de Hacienda de HUELVA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Categoría	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
Antonio Quintero López	Servicio 03 - Programa 001 L03HA513	Dirección y Servicios Generales Mozo de transporte Mozo		531.958	-	695.378	CUOTA PATRONAL S.S. 163.420

Delegación de Hacienda de CADIZ

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Categoría	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
		N I N G U N O					

Delegación de Hacienda de JEREZ DE LA FRONTERA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Categoría	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
		N I N G U N O					

RELACION Nº 3

ANDALUCIA

COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN EN BASE A LAS CONSIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL EJERCICIO DE 1983

JA/AM	(En miles de pesetas)					
	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
Crédito Presupuestario						
15.01.112			33.131			33.131
113		13.508	54.872			68.380
122		23.538	124.589			148.127
161			5.774			5.774
172			20.247			20.247
181			13.514			13.514
03.112		6.351				6.351
05.112		2.260				2.260
06.112		2.100				2.100
21.01.112			4.035			4.035
113			1.162			1.162
22.03.112			1.766			1.766
114			14.649			14.649
115			46.940			46.940
116			1.252			1.252
06.112			3.642			3.642
114			3.154			3.154
115			3.708			3.708
116			1.683			1.683
31.02.141		110	980			1.090
TOTAL CAPITULO I		47.867	335.098			382.965

JA/AM		(En miles de pesetas)				
Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
<u>DECRETO 1778/83</u>						
CAPITULO I						
15.01.113		14.825				14.825
122		10.038				10.138
22.03.115		14.624				14.624
TOTAL		39.487				39.487

JA/AM		(En miles de pesetas)				
Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO II						
15.01.211		1.816	8.258	918		10.992
222		936	8.999	1.000		10.937
235		125	5.489	610		6.224
241		1.050	11.350	1.261		13.661
251		11				11
253		8				8
255		18	265	30		313
257		364	2.934	326		3.624
271		446	2.050	227		2.723
281		28				28
282		36				36
283		68				68
291		976				976
15.02.253		1.279				1.279
283		8				8
15.03.254		77				77
257		180				180
271		63				63
282		36				36
283		70				70

JA/AM

(En miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
15.04.222		114				114
233		4				4
257		86.504				86.504
271		183				183
282		10				10
15.06.254		102				102
15.07.253		7				7
257		7				7
15.08.221		-	37.344	4.149		41.493
222		489				489
235		88				88
254		50				50
257		17				17
271		92				92
15.09.253		60				60
271		36				36
283		20				20
15.12.222		286				286
232		120				120
233		52				52
235		1.544				1.544
254		1.700				1.700

JA/AM

(En miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
15.12.261		1.276				1.276
282		192				192
283		2.550				2.550
TOTAL CAPITULO II		103.100	76.689	8.521		188.310

JA/AM

(En miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO VI						
15.04.611					302 Reposic.	302
15.08.611					21.140 Reposic.	21.140
15.12.611					4.896 Reposic.	4.896
611					16.609 Invent.	16.609
31.03. 61					7.410 Reposic.	7.410
TOTAL CAPITULO VI					50.357	50.357

ANDALUCIA

RELACION Nº 3

VALORACION DEFINITIVA DE LAS CARGAS FINANCIERAS DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS

JA/AM

CREDITOS EN MILES DE PTAS. DE 1983

	SERVICIOS		TOTAL
	Centrales	Periféricos	
a) Coste Bruto			
Capítulo I.- Gastos de Personal	47.867	335.098	382.965
Gastos de Personal. Decreto 1778/83	39.487		39.487
Capítulo II.- Gastos de Funcionamiento	103.100	85.210	188.310
Capítulo VI.- Inversiones por Transferencias para con-			
servación, mejora y sustitución		50.357	50.357
TOTAL			661.119
b) A deducir:			
Recaudación anual por Tasas y Otros Ingresos			435
TOTAL			660.684

RELACION Nº 4

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO DE 1984 QUE DEBEN TRANSFERIRSE A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA POR LOS DISTINTOS CONCEPTOS COMO DOTACION DE LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN

(En miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
<u>CAPITULO I</u>						
<u>01.001</u>						
15.01.115			3.106			3.106
116			873			873
122			1.819			1.819
141			28			28
181			771			771
<u>03.001</u>						
15.03.115			1.702			1.702
122			714			714
141			20			20
161			4.700			4.700
181			1.775			1.775

(En miles de pesetas)						
Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
<u>05.010</u>						
15.05.115			1.831			1.831
122			1.096			1.096
141			4			4
161			882			882
172			681			681
181			384			384
<u>10.019</u>						
15.10.112			12.820			12.820
113			15.855			15.855
114			11.413			11.413
115			28.274			28.274
122			32.535			32.535
141			309			309
172			4.810			4.810
181			3.972			3.972
<u>11.011</u>						
15.11.112		2.407				2.407
122		4.051				4.051
141		13				13
<u>12.039</u>						
15.12.112		2.237	2.284			4.521
113			3.057			3.057
114			6.746			6.746
115			3.153			3.153
116			223			223
122		4.000	7.773			11.773
141		5	63			68
172			2.929			2.929
181			2.765			2.765
<u>13.013</u>						
15.13.115			548			548
122			234			234
<u>15.010</u>						
15.15.112			28.921			28.921
113			28.612			28.612
114			1.684			1.684
115			5.403			5.403
116			1.806			1.806
122			76.846			76.846
141			588			588
172			4.905			4.905
181			2.364			2.364
<u>17.015</u>						
15.17.112		6.764				6.764
113		13.325	13.466			26.791
115			3.130			3.130
122		15.290	8.437			23.727
141		86	8			94
172			5.517			5.517
181			1.739			1.739

(En miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
<u>25.014</u>						
15.25.113		1.060				1.060
115			5.912			5.912
116			223			223
122		1.727	2.883			4.610
141		12	22			34
161			567			567
172			1.361			1.361
181			535			535
TOTAL SECC. 15		50.977	355.078			406.055
<u>09.134</u>						
07.09.172			1.361			1.361
181			437			437
TOTAL SECC. 07			1.798			1.798
TOTAL CAPITULO I		50.977	356.876			407.853
<u>CAPITULO II</u>						
<u>02.001</u>						
15.02.253		8				8
<u>03.001</u>						
15.03.211		1.961	8.919	991		11.871
222		1.013	9.719	1.080		11.812
235		135	5.928	659		6.722
241		1.135	12.258	1.362		14.755
251		12	-	-		12
253		9	-	-		9
255		19	286	32		337
257		393	3.169	352		3.914
271		521	2.214	245		2.980
281		30	-	-		30
282		39	-	-		39
283		82	-	-		82
291		1.054	-	-		1.054
<u>05.010</u>						
15.05.222		309				309
232		130				130
233		56				56
235		1.668				1.668
254		1.836				1.836
261		1.378				1.378
282		207				207
283		2.754				2.754
<u>10.019</u>						
15.10.253		8				8
<u>12.039</u>						
15.12.254		110				110
<u>13.013</u>						
15.13.221		-	40.332	4.481		44.813
222		528				528
235		95				95
254		54				54

(En miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
257		18				18
271		99				99
<u>16.020</u>						
15.16.253		65				65
283		22				22
<u>17.015</u>						
15.17.254		83				83
257		194				194
271		68				68
282		39				39
283		76				76
<u>25.014</u>						
15.25.222		123				123
233		4				4
257		93.424				93.424
271		198				198
282		11				11
TOTAL CAPITULO II		109.968	82.825	9.202		201.995

(En miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
<u>CAPITULO IV</u>						
<u>02.001</u>						
15.02.421		1.381				1.381
TOTAL CAPITULO IV		1.381				1.381
TOTAL CAPITULO VI						
<u>05.010</u>						
15.05.611					5.190 repos.	5.190
611					17.606 invent.	17.606
<u>13.013</u>						
15.13.611					22.408 repos.	22.408
<u>25.014</u>						
15.25.611					320 repos.	320
<u>13.013</u>						
31.03.61					7.855 repos.	7.855
TOTAL CAPITULO VI					53.379	53.379

RELACION Nº 4

DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS

JA/AM

CREDITOS EN MILES PTAS. DE 1984

	Servicios		TOTAL
	Centrales	Periféricos	
a) Costes Brutos			
Capítulo I.- Gastos de Personal	50.977	356.876	407.853
Capítulo II.- Gastos de Funcionamiento	109.968	92.027	201.995
Capítulo VI.- Inversiones por transferencias para conservación, mejora y sustitución		53.379	53.379
Capítulo IV.- Gastos para transferencias	1.381		1.381
TOTAL			664.608
b) A deducir:			
Recaudación anual por Tasas y otros Ingresos			480
TOTAL			664.128

NOTA: Estos créditos se incrementarán a tenor de lo estipulado para cada Capítulo en los Presupuestos Generales del Estado para 1985.

3880

REAL DECRETO 294/1985, de 6 de febrero, por el que traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias los servicios del Estado correspondientes a las competencias asumidas por aquella en relación con los tributos cedidos, asesoramiento jurídico, defensa en juicio y fiscalización-intervención.

El Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley orgánica 10/1982, de 10 de agosto, establece que la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Canarias se constituye, entre otros, por el rendimiento de los tributos cedidos por el Estado a que se refiere el artículo 48 de dicho Estatuto y de todos aquellos cuya cesión sea aprobada por las Cortes Generales.

De acuerdo con las previsiones estatutarias, la Comunidad Autónoma asumirá, por delegación del Estado, la gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión, en su caso, de los tributos cedidos, sin perjuicio de la colaboración que pueda establecerse entre ambas Administraciones, y todo ello de acuerdo con lo especificado en la Ley que regula la cesión.

Fijados con carácter general el alcance y condiciones de la cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas por Ley 30/1983, de 28 de diciembre, y establecido en su artículo 1.º de la Ley 40/1983, de Cesión de Tributos a la Comunidad Autónoma de Canarias (que entró en vigor el día 1 de enero de 1984 una vez cumplida la condición exigida en el artículo 2.º), que se aplique a dicha Comunidad lo dispuesto en la Ley antes citada, salvo en lo referido al Impuesto sobre Lujos, en relación con aquellos hechos imponible que no sean de aplicación territorial en el ámbito de la Comunidad Autónoma, a partir de esa fecha se cede a la Comunidad Autónoma de Canarias el rendimiento en Canarias de los siguientes tributos:

- Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.
- Impuesto General sobre Sucesiones.
- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, únicamente en cuanto a los siguientes hechos imponentes.
 - Transmisiones onerosas por actos intervivos de toda clase de bienes y derechos que integren el patrimonio de las personas físicas y jurídicas.
 - Constitución de derechos reales, préstamos, fianzas, arrendamientos, pensiones y concesiones administrativas.

- Constitución, aumento y disminución del capital, fusión, transformación y disolución de Sociedades.

- Impuesto sobre el Lujos, únicamente en cuanto a los siguientes hechos imponentes: Tenencia y disfrute de embarcaciones y aeronaves.

- Tasas y demás exacciones sobre el juego, y se atribuye a la Comunidad Autónoma, por delegaciones del Estado, determinadas competencias en materia de gestión y liquidación, recaudación, inspección y revisión de los tributos cedidos. Esta transferencia de funciones exige el correlativo traspaso de los servicios adscritos al ejercicio de las funciones propias de dichas competencias, por lo que el citado traspaso de servicios debe realizarse con efectividad a la vigencia de la cesión del rendimiento de los tributos antes citados, es decir, con efectividad de 1 de enero de 1984.

Por otra parte, el Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión mixta de transferencias, prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los trasposos en materia de gestión y liquidación, recaudación, inspección, revisión e intervención, contabilidad y fiscalización de los tributos que señala el artículo primero de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos a las Comunidades Autónomas, adoptó, en su reunión del día 22 de marzo de 1984, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

Finalmente, independientemente de la afectación de la Abogacía del Estado e Intervención General de la Administración en materia tributaria por la cesión de impuestos, dichos órganos también están íntimamente relacionados y, por lo tanto, afectados con la transferencia de servicios a otros Departamentos ministeriales a la Comunidad Autónoma, ya que aunque la Abogacía e Intervención del Estado orgánicamente forma parte del Ministerio de Economía y Hacienda a sus niveles central y provincial, sin embargo, al existir las Asesorías Jurídicas e Intervenciones Delegadas en los diferentes Departamentos ministeriales, Organismos autónomos y otras instituciones, desempeñando la asesoría en derecho y defensa en juicio de la Administración, así como el